

IICA
E71
62

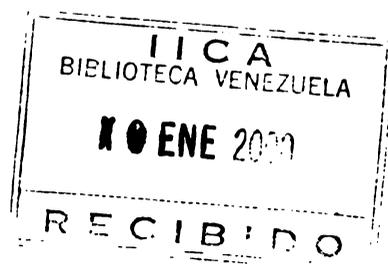


BARRERAS NO ARANCELARIAS EN EL COMERCIO DE PRODUCTOS PECUARIOS

Ponencia presentada por el IICA a la
Comisión de la FAO para el Desarrollo Ganadero
en América Latina y el Caribe

VERSION PARA DISCUSION

Agosto, 1996
San José, Costa Rica



BARRERAS NO ARANCELARIAS EN EL COMERCIO DE PRODUCTOS PECUARIOS

Ponencia presentada por el IICA a la
Comisión de la FAO para el Desarrollo Ganadero
en América Latina y el Caribe

*Editado por: Héctor Muñoz
Manuel Ruiz*

Bajo la coordinación de: A. Paulo M. Galvao

VERSION PARA DISCUSION

Agosto, 1996
San José, Costa Rica

00006251

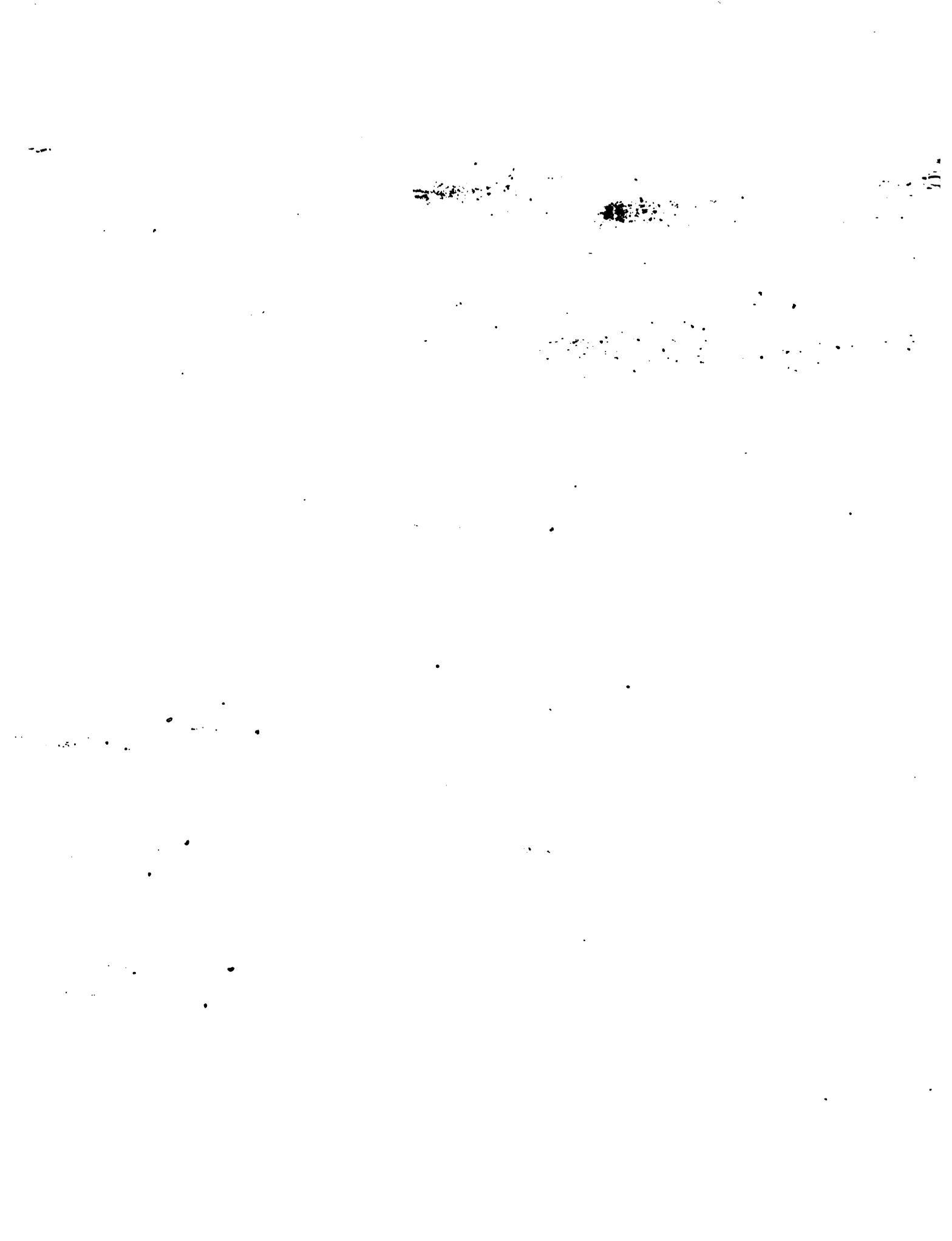
100
100
100

100 100 100 100

100 100

CONTENIDO

PRESENTACION	4
BARRERAS NO ARANCELARIAS Y ACCESO A MERCADOS PARA PRODUCTOS GANADEROS	7
MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS EN LA INTEGRACION ECONOMICA ...	16
GANADERIA Y SOSTENIBILIDAD	25
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DPI) EN LA INDUSTRIA AGROPECUARIA Y SUS EFECTOS COMO BARRERA NO ARANCELARIA EN EL COMERCIO	33



PRESENTACION

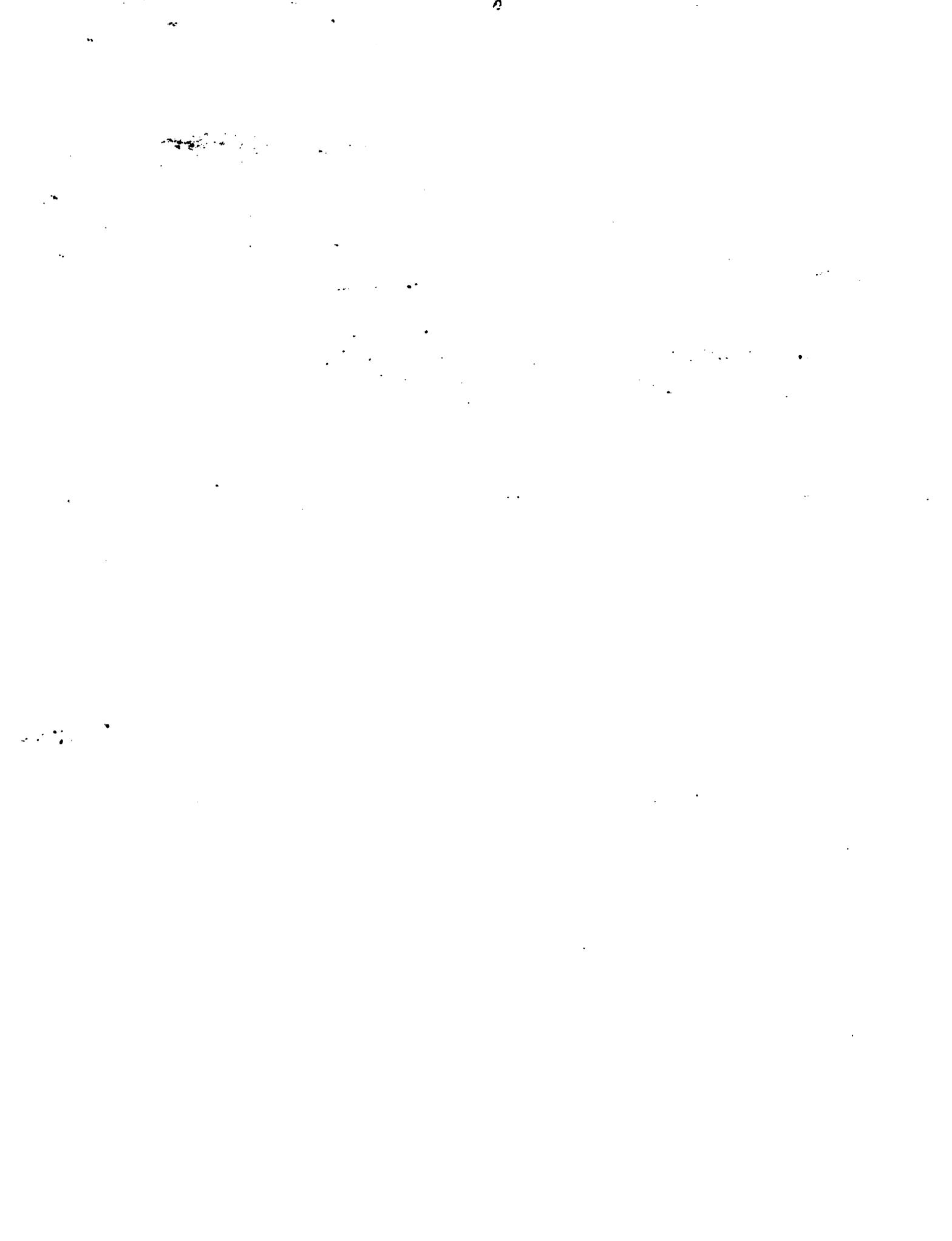
La liberación global de los mercados ha obligado a los países de América Latina y del Caribe a emprender y establecer, con dinamismo, una serie de regulaciones y acuerdos comerciales que les aseguren un desarrollo sostenible y competitivo en el comercio de sus recursos y productos de origen agropecuario.

La barreras no arancelarias (BNA), son mecanismos que han establecido los países con el propósito de restringir y proteger el mercado local. La eliminación de estas barreras se han convertido en tema de capital importancia en las negociaciones de los países debido a que están afectando el rápido crecimiento de las relaciones comerciales de carácter bilateral y multilaterales. En este contexto es indispensable y necesario que las instituciones nacionales, regionales e internacionales de cooperación técnica sean las responsables del desarrollo, elaboración y difusión apropiada de las normas, directrices y recomendaciones que fortalezcan el comercio de los productos agropecuarios.

En ocasión de celebrarse la quinta sesión de la comisión para el desarrollo ganadero en América Latina y el Caribe, promovida por el OIEA y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA se permite poner a la consideración de los delegados su cooperación y capacidad técnica para colaborar y asistir a los países de LAC en desarrollo de normas, directrices, recomendaciones y su cumplimiento en los acuerdos internacionales.

El presente documento es un análisis hecho por varios especialistas en el área, como una contribución al estudio y discusión en esta reunión de las barreras no arancelarias en el comercio de los productos pecuarios.

Dr. A. Paulo M. Galvão
Diréctor de Ciencia y Tecnología,
Recursos, Naturales y Producción Agropecuaria



BARRERAS NO ARANCELARIAS Y ACCESO A MERCADOS PARA PRODUCTOS GANADEROS¹

I. INTRODUCCION

Barreras no arancelarias, conocidas también como medidas no arancelarias o para-arancelarias, genéricamente comprenden una serie de disposiciones gubernamentales, de naturaleza distinta a los aranceles e impuestos de aduana, que restringen o distorsionan el comercio internacional, para discriminar entre la producción doméstica y los bienes y servicios importados. En otras palabras, las barreras no arancelarias (en adelante BNA's) comprenden la totalidad de los instrumentos y disposiciones gubernamentales que distorsionan o restringen el comercio internacional, excepción hecha de los aranceles e impuestos específicos contemplados en el arancel aduanero nacional o en el arancel externo uniforme de los mercados comunes. En este contexto se constituyen en mecanismos que restringen el acceso al mercado doméstico y por ende, constituyen instrumentos comerciales proteccionistas.

II. TIPOS Y VARIANTES DE LAS BARRERAS NO ARANCELARIAS

Existen varias clasificaciones de BNA's, pero, en general, dichas medidas se pueden clasificar en dos grandes grupos. El primero, comprende aquellas disposiciones que tienen efectos distorsionantes directos sobre el comercio y el segundo, aquellas cuyo efecto distorsionante o restrictivo es indirecto. A su vez, al interior de ambos grupos, las BNA's se subdividen en aquellas que afectan el volumen de las importaciones y aquellas cuyo efecto actúa sobre los precios de los bienes y servicios importados.

Como ejemplo de medidas directas que afectan el volumen del comercio, puede mencionarse las cuotas (generalizadas o selectivas), las licencias de exportación (previas o selectivas), los embargos, las "restricciones voluntarias" a la exportación, las compras gubernamentales directas y el comercio de empresas estatales. Dentro de las BNA's directas que afectan el precio o costo de las mercancías y servicios pueden mencionarse los aranceles móviles, los depósitos previos, restricciones crediticias o de divisas para la importación y los subsidios y reintegros fiscales.

Dentro del segundo grupo de BNA's cuyos efectos distorsionantes son indirectos, existen aquellas orientadas a restringir el volumen de comercio, tales como limitaciones a la promoción o a la publicidad y otras cuyo efecto indirecto recae sobre el precio o el costo de las mercancías. Dentro de estas últimas están los impuestos discriminatorios de consumo o ventas, las restricciones cambiarias, los subsidios directos a la comercialización u otros servicios conexos, regulaciones sobre empaque y etiquetado, así como normas técnicas y procedimientos aduaneros (nacionalización, clasificación y valoración).

Los requisitos sanitarios y fitosanitarios han sido utilizados, con frecuencia, como una BNA, y son de particular importancia en el comercio agroalimentario. Su efecto incide tanto en el volumen, cuanto en el costo de las transacciones mercantiles.

¹ Documento preparado por Rodolfo Quirós 1996. IICA. Centro para la Integración y Desarrollo Agroempresarial (CIDAIE).

Con el rápido crecimiento del comercio internacional acaecido a partir de la Segunda Guerra Mundial, que alcanzó cifras de US\$4.1 y US\$1.1 billardos² en 1994, para mercancías y servicios respectivamente, el tema de la eliminación de BNA's, ha tomado preeminencia sobre la desgravación arancelaria, en la agenda comercial internacional.

La Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), finalizada en 1994, que dio origen a los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), recoge en un solo texto legal de cumplimiento obligatorio una serie de códigos de conducta relativos a las BNA's negociadas en Rondas anteriores y adiciona a éste, otras disciplinas sobre el tema.

Entre las disciplinas multilaterales anteriores a los acuerdos de la OMC, ampliadas y perfeccionadas durante la Ronda Uruguay, pueden mencionarse los acuerdos relativos a obstáculos técnicos al comercio, valoración en aduana, trámite de licencias de importación, antidumping y el Acuerdo sobre Medidas no Arancelarias propiamente dicho. Incorporados a dicho texto legal, dentro de los llamados "temas nuevos", se incluye por vez primera el Acuerdo sobre la Agricultura y su complemento técnico, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

III. LAS BNA Y EL COMERCIO DE PRODUCTOS PECUARIOS

No es la intención de esta nota, discutir con algún detalle sobre desarrollo y comercio ganadero, los compromisos internacionales adquiridos con la firma de los Acuerdos de la OMC. Sin embargo, es pertinente mencionar que el Acuerdo Sanitario y Fitosanitario pretende que estas medidas se apliquen de manera tal que cumplan estrictamente con su cometido de "... proteger la vida y la salud de las personas y los animales, o para preservar los vegetales, ...". En otras palabras que no se conviertan en BNA's o sean utilizados como "...un medio de discriminación arbitrario o injustificable, o una restricción al comercio internacional ..."

Con ese propósito, el Acuerdo estipula el compromiso de cumplir con las normas y estándares internacionales en materia sanitaria y fitosanitaria y armonizar la normativa nacional (o regional), con las emitidas por el CODEX Alimentarius, la Organización Internacional de Epizootias y la Convención Internacional sobre Protección Vegetal, así como las propias que emanen del Comité sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. En todo caso, deberán estar fundamentadas en principios científicos verificables, no discriminar entre la producción doméstica y el producto importado, así como ser "transparentes"; o sea, ser publicadas, de conocimiento general y debidamente notificadas a la Secretaría de la OMC.

Por su parte, el Acuerdo sobre la Agricultura también prevé la eliminación de BNA's al comercio de productos agroalimentarios, como son las prohibiciones y restricciones a las exportaciones y las ayudas internas distorsionantes del comercio. Sin embargo, en esta materia, las estipulaciones más importantes del Acuerdo, se encuentran en los referente al acceso al mercado.

² Un millardo igual a mil millones.

En particular, el Acuerdo estipula:

- a. La consolidación arancelaria para todos los productos agroalimentarios**
- b. Un acceso mínimo a los mercados domésticos, y;**
- c. La arancelización de toda medida no arancelaria o BNA.**

Comprendidas dentro del proceso de "arancelización", están las restricciones cuantitativas a las importaciones, los gravámenes variables a los mismos, las licencias y precios mínimos de importación de carácter discrecional; las medidas no arancelarias, las medidas no arancelarias mantenidas por empresas comerciales del estado, las limitaciones voluntarias de las exportaciones y las medidas similares aplicadas en frontera, que no sean derechos de aduana propiamente dichos.

Esta arancelización ha dado origen a los llamados contingentes arancelarios (o aranceles cuota), consolidados en el GATT en 1994.

Los aranceles resultantes de este proceso, deberán reducirse en un 36% para el año 2000, en el caso de los países desarrollados y en un 24% para el año 2005 en el caso de los países en vías de desarrollo. De igual manera, en general, los volúmenes de importación deberán aumentarse hasta alcanzar un 5% del volumen medio del consumo interno en los años 1986 y 1988, para el año 2000.

No obstante, los esfuerzos de liberalizar el comercio y aumentar el acceso del comercio internacional a los mercados domésticos, en una serie de artículos agrícolas, el mercado de algunos países, continúa estando altamente protegido; ya no tanto por

BNA's como en el pasado, pero si por aranceles proteccionistas, muchos de los cuales son productos de la propia arancelización.

Para ilustrar este punto, se toma como caso la leche y los productos lácteos, así como los productos cárnicos bovinos consolidados en la OMC por Canadá, EEUU, Japón y la Unión Europea; países que son importantes productores y además exportadores de muchos de los productos comprendidos en los rubros genéricos aquí mencionados.

Puede observarse en los Cuadros No.1 y No.2, características importantes que la estructura arancelaria consolidada para productos lácteos presenta:

- En la mayoría de los casos, la protección reside en aranceles ad valorem más aranceles específicos. Por ejemplo, la protección inicial para la mantequilla en el Canadá es de 602% más 19,2 céntimos por kilogramo. Para el mismo producto, en el caso de la Unión Europea, no tiene arancel ad valorem pero si un gravámen específico de 4574 dólares por toneladas.**
- En adición a lo anterior, en todos los países citados, además del arancel ad valorem y del impuesto específico, se grava además el contenido lácteo de los productos específicos, como en el caso de la mantequilla, el suero de la mantequilla, yogur y lactosuero modificado.**
- Siendo mercados altamente protegidos, los contingentes arancelarios consolidados son excesivamente bajos como para activar el comercio internacional. Como casos extremos**

puede mencionarse que Canadá, consolidó un contingente de 11,7 toneladas para leche condensada o evaporada y el contingente de los Estados Unidos para suero de mantequilla es de tan solo 296 toneladas métricas.

Los cuadros No.3 y No.4 adjuntos, presentan los extremos de la consolidación arancelaria en la OMC para la carne bovina en los mismos países. Si bien en términos generales dicha protección es considerablemente inferior al caso de los productos lácteos, también estos productos presentan rasgos importantes de protección arancelaria, por ejemplo:

- La carne bovina congelada en la Unión Europea tiene un arancel ad valorem inicial de 20% más un recargo específico de 6014 dólares por tonelada métrica. El Japón, único país que no usa recargos específicos, tiene un arancel inicial ad valorem de 93.5%, para el mismo producto.
- En lo que respecta a contingentes arancelarios de carne, el Japón y Canadá no consolidaron contingentes arancelarios. Los Estados Unidos consolidó un contingente de 696.621 toneladas métricas, con cero arancel y los excedentes son gravados con un arancel inicial del 30.3%. Por su parte Europa, consolidó un arancel del 20% y se comprometió a elevar el acceso actual de 20.000 a 141.000 toneladas, durante todo el período de aplicación del contingente.

Cabe mencionar que la Ronda Uruguay del GATT incorporó, con modificaciones, en el acápite de acuerdos Comerciales Plurilaterales, los Acuerdos Internacionales para Productos Lácteos y Carne de Bovino, respectivamente.

Ambos acuerdos tenían como objetivo la liberalización y expansión del comercio y la coordinación de políticas y medidas comerciales para estabilizar los mercados y garantizar los suministros. El Acuerdo sobre Lácteos, además fijaba precios mínimos de exportación para evitar la competencia desleal y somete la ayuda alimentaria a lo estipulado en el artículo 10 del Acuerdo Agrícola sobre elusión de los compromisos en cuanto a subvenciones a la exportación. No obstante lo anterior, cabe mencionar que las cláusulas económicas de ambos acuerdos actualmente han sido suspendidas.

Los ejemplos anteriores muestran, el alto grado de proteccionismo que aún persiste en muchos países respecto a los productos agrícolas llamados "sensitivos", que, aunque no se apliquen BNA's, los techos arancelarios limitan severamente el acceso a los mercados domésticos.

En adición, es propio mencionar, en primer lugar, que los productos de la ganadería tomados como ilustración, tienen libre comercio al interior de la Unión Europea y también, en gran medida entre los EEUU, Canadá y México en virtud del Tratado de Libre Comercio de 1993, suscrito entre estos países. Consecuentemente, el ejemplo aquí señalado solo se aplica hacia terceros países. En segundo lugar, cabe reiterar que los gravámenes consolidados en GATT, constituyen techos arancelarios y que los países indicados bien pueden aplicar, o estar aplicando, aranceles inferiores en la práctica.

A parte de los compromisos en la OMC, el tema de las BNA's también ha sido retomado en los Grupos de Trabajo de el Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA). En la actualidad

operan tres grupos cuya tarea está íntimamente relacionada con las BNA's, como son el de Normas Técnicas presidido por el Canadá, el de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias presidido por México y el de Acceso a los Mercados cuya presidencia la ejerce El Salvador.

IV. EL PAPEL Y ACCIONES DEL IICA PARA LA COOPERACION TECNICA

Desde 1987, la Junta Interamericana de Agricultura de Ottawa, Canadá, encomendó al IICA dar seguimiento a las negociaciones de la Ronda Uruguay en los temas de interés para la agricultura y el PMP 1994-98 señala como objetivo general para la cooperación técnica del IICA, el apoyo a los Estados Miembros para lograr un desarrollo agropecuario sostenible en el marco de la integración hemisférica y de las transformaciones en los procesos productivos y comerciales.

En cumplimiento de estos mandatos, el IICA ha reorientado su Area de Concentración concerniente a la Sanidad Agropecuaria; para apoyar el proceso de liberalización comercial, de carácter multilateral, hemisférica y subregional, al que están abocados los países americanos. De igual manera, su Area de Concentración de Política Socioeconómica, Comercio e Inversión y su Centro para la Integración y Desarrollo Agroempresarial (CIDAÉ), han orientado sus actividades a divulgar y capacitar a los sectores públicos y privados en las nuevas disciplinas comerciales multilaterales y a la reforma institucional de los sectores agropecuarios para afrontar los retos de la apertura comercial y de la desregulación de los mercados, en el contexto de la integración hemisférica y subregional.

CUADRO 1.
TABLA COMPARATIVA DE ARANCELES DE PRODUCTOS LACTEOS CONSOLIDADOS EN GATT POR LOS ESTADOS UNIDOS,
CANADA, JAPON Y LA UNION EUROPEA (ARANCELES MAXIMOS) 1/

PARTIDA ARANCELARIA	ESTADOS UNIDOS		CANADA		JAPON		UNION EUROPEA	
	1995	2000	1995	2000	1995	2000	1995	2000
04.01 Leche y Netas Frescas, sin azucarar ni edulcorar	Arancel Especifico (litro o kilogramo)		Arancel especifico y ad-valorem		Arancel ad-valorem + Aranc. especifico por contenido materia láctea		Arancel especifico	
	3.2 cent/ft \$1.936/kg	3.2 cent/ft \$1.646/kg	344.3 % \$29.5/hl.	282.6 % \$25.1 hl.	25 % \$13.7/kg.	21.3 % \$11.2/kg	\$3615.8/t	\$2324.9/t
04.02 Leches y netas, azucaradas o edulcoradas	Arancel ad-valorem + Aranc. especifico por contenido materia láctea (kg)		Arancel especifico y ad-valorem		Arancel ad-valorem + Aranc. especifico por contenido materia láctea (kg)		Arancel especifico + Aranc. especifico por contenido materia láctea (kg)	
	17.5 % \$1.299/kg.	17.5 % \$1.104/kg.	347.5 % 367 cent/kg	295.7 % 312 cent/kg	35 % \$9.56/kg	29.8 % \$9.55/kg	\$3615.8/t \$3.2/kg	\$2313.5/t \$2.05/kg
04.03 Suero de mantecquilla, yogurt, Kefir...	Arancel ad-valorem, Aranc. especifico (lt) + Aranc. especifico por contenido materia láctea (kg)		Arancel ad-valorem + Aranc. especifico por contenido materia láctea (kg)		Arancel ad-valorem + Aranc. especifico por contenido materia láctea (kg)		Arancel especifico y ad-valorem + Aranc. especifico por contenido materia láctea (kg)	
	20 % \$1.217/kg \$1.217/t	17 % \$1.035/kg \$1.035/t	279.5 % 184.3 cent/kg	237.5 % 156.6 cent/kg	46.5 % \$9.56/kg	29.8 % \$9.55/kg	\$3398.7/t 13 % \$3.2/kg	\$2136.3/t 8.3 % \$2.05/kg
04.04 Lactosuero modificado	Arancel ad-valorem, Aranc. especifico (lt) + Aranc. especifico por contenido materia láctea (kg)		Arancel ad-valorem + Aranc. especifico por contenido materia láctea (kg)		Arancel ad-valorem + Aranc. especifico por contenido materia láctea (kg)		Arancel especifico + Aranc. especifico por contenido materia láctea (kg)	
	13 % 0.4 cent/ft \$1.399/kg	13 % 0.37 cent/ft \$1.189/kg	17.5 % 177.3 cent/kg	7.53 % 156.6 cent/kg	25 % \$12.7/kg	21.3 % \$10.82/kg	\$3305.8/t \$3.2/kg	\$2116.1/t \$2.05/kg
04.05 Mantecquilla	Arancel ad-valorem + Aranc. especifico por contenido materia láctea (kg)		Arancel ad-valorem + Aranc. especifico por contenido materia láctea (kg)		Arancel ad-valorem + Aranc. especifico por contenido materia láctea (kg)		Arancel especifico	
	10 % \$2.194/kg	10 % \$1.865/kg	602.9 % 19.2 cent/kg	512.4 % 8.28 cent/kg	25 % \$9.56/kg	21.3 % \$9.55/kg	\$4573.8/t	\$2927.3/t
04.06 Queso y requesón	Arancel ad-valorem y Arancel especifico		Arancel ad-valorem y Arancel especifico		Arancel Ad-valorem		Arancel especifico y ad-valorem + Aranc. especifico por contenido materia láctea (kg)	
	25 % \$2.07/kg	25 % \$2.269/kg	289 % 49.8 cent/kg	245.6 % 420.6 cent/kg	79.7 %	40 %	\$4373.9/t 12 % \$34.7/100 kg	\$2799.5/t 7.7 % \$22.1/100 kg

1/ Considera aranceles máximos dentro de la partida arancelaria (4 dígitos); sin embargo, existen aranceles menores a nivel de subpartida (6 dígitos).
 US\$ = 0.76 ECUS, 107.1 YEN, CAN\$1.375 (8 AGOSTO, 1995)

CUADRO 2.
TABLA COMPARATIVA DE CONTINGENTES ARANCELARIOS DE PRODUCTOS LACTEOS CONSOLIDADOS EN GATT
POR LOS ESTADOS UNIDOS, CANADA, JAPON Y LA UNION EUROPEA

PRODUCTO	ESTADOS UNIDOS 1/		CANADA		JAPON		UNION EUROPEA	
	1986	2000	1986	2000	1986	2000	1986	2000
	(Toneladas métricas)		(Toneladas métricas)		(Toneladas métricas)		(Toneladas métricas)	
Leche y nata frescas (0401)	11.366.236 k	11.366.236 k	64.500 (17.5%)	64.500 (7.5%)	---	---	---	---
Nata fresca/leche. (0401, 0403)	6.727.940 k	6.004.940 k	394 (17.5%)	394 (7.5%)	---	---	---	---
Suero leche - Lactantes - Alm. Animal	---	---	---	---	26.000 (10%) 46.000 (0%)	25.000 110% 46.000 (0%)	---	---
Leche polvo (0402)	1.261	5.281	3.198 (\$56.1/tn)	3.198 (\$24.1/tn)	0.3 (30%)	0.3 (30%)	A. Mínimo 41.000 (\$376.2/tn)	A. Mínimo 69.000 (\$376.2/tn)
Leche polvo - Alm. cocineros - Otros fines	---	---	---	---	7.264 (0%) 86.878 (0-36%)	7.264 (0%) 86.878 (0-36%)	---	---
Leche condensada o evaporada (0402)	2.857	3.421	11.7 (\$48.1/tn)	11.7 (\$20.8/tn)	1.598 (25-30%)	1.598 (25-30%)	---	---
Suero manteca (0402, 0404)	298	236	908 (\$56.1/tn)	908 (\$24.1/tn)	---	---	---	---
Suadónes de manteca (0405, SA 2108)	3.480	6.080	---	---	---	---	---	---
Manteca (0401, 0402, 0405)	3.977	6.977	---	---	1.873 (36%)	1.873 (36%)	A. Actual 76.667 (\$686.3/tn) A. Mínimo 0	A. Actual 76.667 (\$686.3/tn) A. Mínimo 10.000 (\$748.9/tn)
Quesos (0406)	116.445	136.444	20.412 (\$56.1/tn)	20.412 (\$24.1/tn)	---	---	A. Actual 15.250 (\$108.6-4134.7/tn) A. Mínimo 18.000 (\$568-4677.8/tn)	A. Actual 15.250 (\$108.6-4134.7/tn) A. Mínimo 104.000 (\$568-4677.8/tn)
Otros lácteos de uso general 2/	---	---	---	---	124.940 (12-36%)	133.940 (12-36%)	---	---
Determinados productos lácteos 3/	---	---	---	---	137.202 (25-36%)	137.202 (25-36%)	---	---

Contingente adicional reservado a México: Queso 5.650 tn, Leche y nata 366.00 litros, Manteca 43 tn, Leche polvo 422 tn, Otros prod. lácteos 733 tn.

Equivalente de leche entera en toneladas (Incluidos la leche y natas frescas, la leche evaporada, el yogur no congelado, el suero de manteca, los productos consistentes en constituyentes de leche natural y productos lácteos preparados de los capítulos 19 y 21 del SA.

Equivalente en leche entera (Incluidos la leche desnatada en polvo, la leche en polvo, los extractos secos de leche desnatada, el suero de leche, el suero de leche modificado, la manteca y el aceite de manteca.

Arancel al contingente

US\$ = 0.79 ECUS, 107.1 YEN, CAN\$1.376 (8 AGOSTO 1986)
 FUENTE: NCA/CIDAE (1986), CON BASE EN LAS LISTAS NACIONALES CONSOLIDADAS EN GATT Y "RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA RONDA URUGUAY EN EL SECTOR DE PRODUCTOS LACTEOS 1994".

CUADRO 3.

TABLA COMPARATIVA DE ARANCELES DE PRODUCTOS BOVINOS CONSOLIDADOS EN GATT POR LOS ESTADOS UNIDOS, CANADA, JAPON Y LA UNION EUROPEA (ARANCELES MAXIMOS) 1/

PARTIDA ARANCELARIA	ESTADOS UNIDOS		CANADA		JAPON		UNION EUROPEA	
	1995	2000	1995	2000	1995	2000	1995	2000
02.01 Carne bovina, fresca o refrigerada	Arancel ad-valorem y Arancel Especifico		Arancel ad-valorem y Arancel Especifico		Arancel ad-valorem		Arancel ad-valorem y Arancel Especifico	
	31.1 % 4.4 cent/kg	26.4 % 4.4 cent/kg	37.9 % 3.21 cent/kg	26.5 % Libre	93.5 %	50 %	20 % \$5998.9/t	12.8 % \$3839.8/t
02.02 Carne bovina congelada	Arancel ad-valorem y Arancel Especifico		Arancel ad-valorem y Arancel Especifico		Arancel ad-valorem		Arancel ad-valorem y Arancel Especifico	
	31.1 % 4.4 cent/kg	26.4 % 4.4 cent/kg	37.9 % 3.21 cent/kg	26.5 % Libre	93.5 %	50 %	20 % \$6014.1/t	12.8 % \$3848.7/t
02.06 Despojos bovinos, frescos, refig. o cong.	LIBRE		LIBRE		Arancel ad-valorem		Arancel ad-valorem y Arancel Especifico	
	LIBRE		LIBRE		93 %	50 %	20 % \$5998.9/t	12.8 % \$3839.8/t
02.10 Carne y despojos salados, secos o ahumados	Arancel ad-valorem		Arancel especifico		Arancel especifico		Arancel ad-valorem y Arancel Especifico	
	10 %	Libre	1.6 cent/kg	1.03 cent/kg	\$1.77/kg	\$1.51/kg	24 % \$5998.9/t	15.4 % \$3839.8/t
16.02 Preparaciones homogenizadas de carne bovina	Arancel ad-valorem		Arancel ad-valorem y Arancel Especifico		Arancel ad-valorem		Arancel ad-valorem y Arancel Especifico	
	10 %	6.4 %	17.5 % 1.6 cent/kg	11.2 % 1.03 cent/kg	93 %	50 %	26 % \$5998.9/t	16.0 % \$3839.8/t

1/ Considera aranceles máximos dentro de la partida arancelaria (4 dígitos); en embargo, existen aranceles menores a nivel de subpartida (6 dígitos).
 IS\$ = 0.79 ECU\$, 107.1 YEN, CAN\$1.375 (8 AGOSTO 1996)

FUENTE: ICA/CIDAE (1996), CON BASE EN LAS LISTAS NACIONALES CONSOLIDADAS EN GATT.

CUADRO 4.
TABLA COMPARATIVA DE CONTINGENTES ARANCELARIOS DE PRODUCTOS BOVINOS CONSOLIDADOS EN GATT
POR LOS ESTADOS UNIDOS, CANADA, JAPON Y LA UNION EUROPEA

ESTADOS UNIDOS		CANADA	JAPON	UNION EUROPEA	
(Toneladas métricas) (Arancel al contingente 0%, fuera contingente 30.3% (1996), 26.4% (2004))				1995	2000
CANADA	NO LIMITE	NO CONSOLIDO CONTINGENTES	NO CONSOLIDO CONTINGENTES	(Toneladas métricas) (Arancel al contingente 20%)	
MEXICO	NO LIMITE			ACCESO MINIMO: 141.050	ACCESO MINIMO: 141.050
AUSTRALIA	378.214			ACCESO ACTUAL: 20.000	ACCESO ACTUAL: 20.000
N. ZELANDIA	213.402				
JAPON	200				
URUGUAY	20.000				
ARGENTINA	20.000				
OTROS	64.806				

1 US\$ = 0.79 ECUS, 107.1 YEN, CAN\$1.375 (8 AGOSTO 1996)

FUENTE: ICA/CIDAE (1996), CON BASE EN LAS LISTAS NACIONALES CONSOLIDADAS EN GATT Y "RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA RONDA URUGUAY EN EL SECTOR BOVINO 1994".

MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS EN LA INTEGRACION ECONOMICA³

I. INTRODUCCION

Las negociaciones de la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), concluidas en abril de 1994, dieron como resultado el establecimiento de la Organización Mundial del Comercio (OMC) -una figura creada para fiscalizar la ejecución de un sinnúmero de acuerdos comerciales, facilitar las deliberaciones en torno a la liberación del comercio entre los Países Miembros, y administrar un sistema de arreglo de controversias. Esto, a su vez, condujo a la creación de una serie de acuerdos comerciales, donde se incluye el "Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)".

Este Acuerdo sirve de pauta para las deliberaciones internacionales sobre asuntos relacionados con medidas MSF y se fundamenta en los principios siguientes:

- a. **Medidas basadas en fundamentos científicos:** Los países pueden adoptar medidas MSF más rigurosas que una norma, directriz o recomendación de un estándar internacional en vigencia. Sin embargo, esto conlleva a que las autoridades nacionales deben estar preparadas para justificar científicamente esta desviación de las pautas establecidas. Tal justificación existe si basado en el análisis de la evidencia científica existente y un país determina que el estándar internacional, norma o procedimiento no es lo suficientemente amplia como para lograr el nivel apropiado de protección sanitaria y fitosanitaria a nivel nacional. Se supone que los países que proceden conforme a las normas, directrices y recomendaciones de los organismos internacionales pertinentes cumplen con sus obligaciones, derivadas del Acuerdo SFS, y no deben justificar científicamente su proceder.
- b. **Principio de no discriminación:** Hace referencia a la congruencia que debe prevalecer al aplicar un nivel apropiado de protección (MSF Artículo 5.5). Los países deben velar porque sus MSF no conduzcan a la discriminación injustificada de los demás Miembros con condiciones idénticas o similares, incluso dentro de su propio territorio y el de otras naciones. La adopción de medidas diferentes a las contenidas en las normas internacionales no deberá considerarse exclusivamente como un derecho del estado, sino también como una necesidad. El aumento en el intercambio comercial conduce a un aumento de los riesgos sanitarios en los países involucrados, quienes enfrentan como principal dificultad su capacidad (o más bien incapacidad) para evaluar las condiciones que requieren para proteger su propia producción. Estos podrían acabar con pérdidas netas después de sopesar los beneficios comerciales obtenidos con las pérdidas sanitarias producidas por el incremento o la diversificación del intercambio. La cooperación técnica que los Países Desarrollados presten a los Países en Desarrollo puede ser significativa, principalmente en las áreas de capacitación y transferencia tecnológica.
- c. **Principios de transparencia:** Los países están en la obligación de notificar a los demás Países Miembros los cambios en sus medidas o reglamentaciones sanitarias, en especial

³ Documento preparado por Pilar Hernández 1996 IICA. Dirección Area III, Costa Rica

aquéllos que pudieran afectar negativamente el comercio. La notificación se realiza por medio de un formulario oficial de la OMC que se debe entregar lleno a la Secretaría de la organización. Además; el país está obligado a publicar el o los cambios en una publicación gubernamental oficial y estar preparado para aclarar -si así lo solicitara alguna parte interesada- el fundamento científico de la reglamentación (metodología y datos de Evaluación de Riesgos). Este procedimiento debe completarse al menos sesenta (60) días antes de que el cambio entre en vigencia, de manera que las partes interesadas puedan familiarizarse con la nueva reglamentación. Se permiten excepciones en caso de existir una emergencia de sanidad agropecuaria; en tal caso el país deberá notificar inmediatamente las acciones tomadas a la Secretaría de la OMC.

- d. **Principio de equivalencia:** El Acuerdo MSF insta a los países a realizar consultas bilaterales o multilaterales sobre el reconocimiento de la equivalencia de medidas MSF específicas. Se entiende por *equivalencia* el reconocimiento de las medidas MSF de otro país que, aunque difieran de las empleadas por el país importador o por otros Miembros comercializadores del mismo producto, cumplan con el nivel de protección apropiado del país importador.
- e. **Principio de armonización:** Se insta a los países a basar sus estándares, normas y procedimientos sanitarios y fitosanitarios en las pautas aprobadas por los organismos internacionales pertinentes con el propósito de fomentar, en la medida de lo posible, la armonización mundial de las disposiciones comerciales.
- f. **Concepto de regionalización:** Implica el reconocimiento de zonas libres de plagas/enfermedades o áreas con baja incidencia/prevalencia de plagas y enfermedades.

La OMC recomienda a los países trabajar en conjunto para formular MSF apropiadas, y para ello les pide que participen plenamente, dentro de los organismos internacionales y sus órganos operativos subsidiarios, en el desarrollo y estudio de estándares, normas o procedimientos (MSF Artículo 3.4). También se insta a los países a cumplir con el compromiso de proporcionar asistencia técnica a otros Miembros, que bien podría ser en las áreas de tecnologías de procesamiento, investigación e infraestructura, en la forma de asesoramiento, donaciones, peritaje técnico o capacitación (MSF Artículo 9). La OMC también creó el Comité sobre MSF para establecer un foro ordinario donde llevar a cabo consultas y acciones de cooperación relacionadas con los temas y objetivos MSF (MSF Artículo 12).

Aunque estos principios internacionales están encaminados a la promulgación de una política más progresiva y promueven la minimización de los efectos negativos sobre el comercio, también preservan el derecho de todo estado de adoptar las medidas que considere necesarias para proteger su sanidad agropecuaria -conocido como el derecho a la soberanía. El principal desafío es asegurar que las medidas MSF nacionales sean suficientes para proteger la salud y la vida animal y vegetal, sin obstaculizar innecesariamente el comercio. Una forma de lograr este cometido a nivel mundial es por medio del principio de armonización, mencionado anteriormente.

II. EL PAPEL DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES PERTINENTES

Como se mencionara en las páginas anteriores, el Acuerdo MSF estipula que las directrices y recomendaciones deben ser desarrolladas "por los organismos internacionales pertinentes, incluyendo la Comisión Codex. La Oficina Internacional de Epizootias (OIE) y los organismos regionales e internacionales relevantes que operan en el marco de la Convención Internacional de Sanidad Vegetal (IPPC)". Estos organismos son responsables del desarrollo y la elaboración y difusión apropiada de los estándares, normas y procedimientos MSF que afecten el comercio de productos agropecuarios. Asimismo, la OMC consulta con estos organismos sobre el desarrollo de métodos y técnicas aceptados para llevar a cabo análisis de riesgos y sobre normas/directrices que garanticen la aplicación de los conceptos de la OMC en las áreas de regionalización y la equivalencia.

De conformidad con las recomendaciones de la Decimoprimer Sesión de la Conferencia de la FAO, la Vigésimonovena Sesión de la Junta Ejecutiva de la OMC y una Conferencia Conjunta FAO/OMC sobre Normas Alimentarias, celebrada en 1962, se estableció la Comisión Codex Alimentarius para poner en ejecución el Programa de Normas Conjuntas FAO/OMC. Su propósito: proteger la salud de los consumidores y asegurar prácticas justas en el comercio de alimentos; promover la coordinación de todas las acciones en torno a las normas alimentarias emprendidas por organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales; determinar prioridades, iniciar y orientar la preparación de directrices por medio de y con la ayuda de organismos apropiados; formular normas y, luego de su aceptación por parte de los gobiernos, publicarlas en un Codex Alimentarius como normas regionales o mundiales.

La OIE existe desde 1924. De hecho, este organismo empezó a desarrollar normas de sanidad animal mucho antes de que se firmara el Acuerdo del GATT. En 1968, el Código Internacional de Salud Animal de la OIE fue adoptado por los Países Miembros. Este Código contiene una "definición detallada de las garantías de salud mínimas exigidas a los países que mantienen relaciones comerciales para evitar el riesgo de diseminación de enfermedades animales inherentes a tales intercambios". La OIE está conformada por varios Grupos de Trabajo, Comisiones Especializadas y grupos Ad-Hoc que contribuyen al desarrollo de normas internacionales. Los expertos en estos grupos participan en la redacción de capítulos, los cuales se presentan todos los años a la Asamblea de los Directores de Servicios Veterinarios en la Sesión General de la OIE para su aprobación. Las disposiciones contenidas en el Código están bajo constante revisión y ampliación, y se publican como ediciones anuales nuevas y periódicas.

La Secretaría de la IPPC se encarga de organizar la preparación de normas internacionales de cuarentena vegetal. Históricamente esta labor la desarrollaba por medio de los entidades de Consultas a Expertos y Consultas Técnicas de las Organizaciones Regionales de Sanidad Vegetal (RPPO). De conformidad con sus términos de referencia, el Comité de Expertos en Medidas Fitosanitarias (CEMF) de la FAO debe colaborar con el desarrollo de directrices y normas internacionales; hacer recomendaciones sobre la presentación y aceptabilidad de las propuestas de uniformización de directrices y normas en diferentes etapas de su gestación y recomendar su aceptación por parte del Comité, el Consejo y la Conferencia de Agricultura. En 1993 se nombró un Coordinador en la IPPC y se creó el CEMF de la FAO, que se reunió por primera vez en 1994.

Es importante mencionar que la existencia de normas no debe servir de base para su aceptación, sobre todo si puede demostrarse que una norma es inapropiada o que existe una justificación adecuada para obviarla. Además, las normas no deben ser vistas como pautas estáticas o definitivas; toda desviación de una norma debe ser analizada y cuestionada/enmendada en forma crítica si se considera que es inadecuada. En lugar de institucionalizar la norma, es mejor institucionalizar el pensamiento crítico que redundará en la formulación de mejores normas. Esta será la esencia del progreso continuo hacia el establecimiento de sistemas fitozoosanitarios eficaces y uniformes.

III. EL DESAFIO PARA LOS PAISES ALC: ADAPTARSE A LOS REQUISITOS DE LOS ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO

Con base en la información anterior, queda claro que los países enfrentan un gran desafío en el proceso de adaptación a las nuevas reglamentaciones del comercio internacional. Para que los Países en Desarrollo tengan plena capacidad de satisfacer los requisitos de los Acuerdos de Libre Comercio, deberán emprender una serie de acciones como:

1. Desarrollar un análisis de compatibilidad entre las políticas comerciales y las agropecuarias, para lo que será necesario:
 - 1.1 Desarrollar habilidades de negociación por medio de la conformación de equipos de personas que puedan adquirir amplios conocimientos vastos sobre asuntos comerciales y sanitarios.
 - 1.2 Adaptar y modernizar el marco legal, las normas y reglas de sanidad agropecuaria conforme a las pautas de uniformidad del Acuerdo MSF.
2. Identificar los sectores y productos de exportación más sensibles o que potencialmente se verán afectados por la aplicación de estándares, normas y procedimientos internacionales incluidas en los Acuerdos de Libre Comercio y, con eso como base, adaptar las MSF en futuras negociaciones de protocolos sanitarios internacionales. Para lograr esto será necesario:
 - 2.1 Mejorar la capacidad nacional de evaluación del nivel adecuado de protección y progreso sanitario, con el fin de utilizar estos elementos en las negociaciones de protocolos sanitarios bilaterales futuros.
 - 2.2 Identificar los mecanismos que faciliten el acceso a los organismos internacionales especializados (OIE, CODEX, IPPC/FAO y otros), con representación plena y participación efectiva.
 - 2.3 Instar a los organismos internacionales a desarrollar sistemas de consulta y participación que no excluyan a países y regiones de la adopción de recomendaciones internacionales para medidas MSF aplicables al comercio.
3. Cada país deberá revisar sus propios modelos de salud animal y sanidad vegetal para proseguir con la modernización y adaptación de las estructuras institucionales en sanidad agropecuaria a nivel privado y público. Para ello se deberán tomar en consideración las

demandas de los sectores productivos, el comercio local y externo, y el sector agroindustrial. Además, será necesario:

- 3.1 Desarrollar la capacidad técnica para la evaluación y el análisis de riesgos.
 - 3.2 Mejorar de forma cuantitativa y cualitativa los Sistemas de Notificación y Vigilancia Epidemiológica.
4. Apoyar la reingeniería y la adaptación productiva de los productos estratégicos y sectores productivos con el fin de aumentar su competitividad por medio de la adopción de medidas y acciones racionales y congruentes en sanidad agropecuaria. Para ello será necesario:
- 4.1 Desarrollar habilidades de planificación participativa en las áreas de salud animal y sanidad vegetal, que permitan la creación de nuevos programas de control de plagas y enfermedades durante los períodos críticos de producción, procesamiento y comercialización (a nivel local y externo).
 - 4.2 Mejorar el desempeño de los servicios de sanidad agropecuaria, de manera que estos servicios estén en capacidad de respaldar la certificación sanitaria por origen del producto para proteger a los países importadores.
 - 4.3 Promover la formulación de estructuras auxiliares para la Protección y Vigilancia de la Sanidad Agropecuaria con la plena participación de los representantes de los sectores industrial, de comercialización y de producción, así como un enfoque de responsabilidades compartidas entre el gobierno y el sector privado. Esto deberá basarse en la aceptación de que las plagas y enfermedades son parte de los riesgos inherentes asociados a la producción y al comercio y, por consiguiente, deben ser asumidos por el sector privado. La intervención estatal directa se justifica solamente cuando los riesgos trascienden el ámbito particular y amenazan con diseminarse a poblaciones mayores o afectar negativamente el comercio, las exportaciones o la seguridad alimentaria.

Con base en los criterios expresados anteriormente, los Organismos Regionales e Internacionales de Cooperación Técnica como el IICA, la FAO, el OIRSA y otros disponen de una amplia variedad de áreas para la integración de un nuevo Temario de Cooperación en Sanidad Agropecuaria para los Países Miembros que responda a las necesidades surgidas de los Acuerdos de Libre Comercio.

IV. EL PAPEL DEL IICA COMO AGENCIA DE COOPERACION TECNICA

1. Participación del IICA en el desarrollo de estándares, normas y procedimientos internacionales.

Actualmente, el IICA mantiene acuerdos de cooperación con la OIE y la FAO, y trabaja con estas organizaciones para mejorar la prestación de servicios en sanidad agropecuaria en las Américas.

El Instituto participa en la formulación y preparación de estándares, normas y procedimientos sanitarios fitosanitarios internacionales en sanidad agropecuaria desde mucho tiempo antes de que el Acuerdo del GATT entrara en vigencia. El IICA asiste todos los años a la Sesión General de la OIE (reunión del Comité Internacional con los participantes de todos los Países Miembros) y a la Reunión de la Comisión Regional para las Américas. Además, ha sido invitado a participar en diversos Grupos de Trabajo de la OIE (por ejemplo, es miembro del Grupo de Trabajo sobre Información y Epidemiología, formado hace algunos años).

El IICA y la OIE han desarrollado una base de datos, denominada HandiSTATUS, que contiene información sobre la distribución mundial de enfermedades animales que pueden afectar de manera importante el comercio internacional. Esta base de datos servirá como base para informar a la OIE sobre la existencia de enfermedades animales en los diferentes países y para difundir la información a nivel mundial. La FAO ha desarrollado un corolario de protección vegetal para este programa pero, obviamente, la efectividad de los programas depende por completo de la información suministrada por los países y, por ello, el IICA provee capacitación en epidemiología, vigilancia y uso de los programas.

En el campo de la sanidad vegetal, el IICA asiste a las Consultas Técnica de las Organizaciones Regionales de Sanidad Vegetal (RPPO) y ha participado en varios Grupos de Trabajo de la FAO convocados por la IPPC. En los últimos dieciocho meses, la Secretaría de la IPPC ha organizado numerosas actividades orientadas a la elaboración de normas. Los expertos del IICA han participado activamente en diversos grupos de trabajo y han estudiado las normas promulgadas hasta la fecha. El resultado de todo este trabajo es la formulación de una amplia variedad de normas internacionales en sanidad vegetal que se encuentran en diferentes etapas de desarrollo, análisis y aprobación.

En los últimos dos años, el IICA ha copatrocinado dos reuniones de grupos de trabajo. Una de ellas se realizó en la sede del Instituto en octubre de 1994, donde se redactó una norma general sobre Métodos de Inspección. Esta norma servirá de base para desarrollar normas más específicas para la inspección de distintos tipos de producto y, a la larga, para desarrollar manuales operativos que utilicen los inspectores en sus respectivos países. En la reunión del CEMF, en 1995, se aprobó que esta norma pasara a la etapa de Consulta en los Países Miembros de la FAO. El IICA organizó otra reunión de un Grupo de Trabajo de la IPPC en Antigua, Guatemala, en noviembre del mismo año para redactar una norma general sobre Procedimientos de Erradicación de Plagas Vegetales, la cual se encuentra actualmente en el proceso de revisión.

Se han asignado recursos financieros y humanos para el desarrollo y la difusión de normas internacionales, así como de las herramientas y metodologías necesarias para su puesta en vigencia. Los acuerdos incluidos en la OMC establecen el compromiso de que los acuerdos regionales y subregionales de integración existentes sean congruentes con el acuerdo multilateral. En los proyectos multinacionales del IICA en sanidad agropecuaria se trabaja con organizaciones regionales como CARICOM, CORESA, COSAVE, CPPC, JUNAC, NAPPO y OIRSA, para buscar la uniformidad de las MSF. En el cono sur, los proyectos multinacionales dotan a CORESA y COSAVE de secretarios técnicos, y han contribuido de forma significativa al progreso del MERCOSUR. El proyecto nacional en México ha contribuido a la formulación de los ajustes necesarios para el ingreso del país al TLC de Norteamérica. En el Caribe, se estableció una red regional para vigilar enfermedades y plagas agropecuarias. Por todo lo

anterior, los especialistas del IICA poseen una vasta experiencia en diversos aspectos relacionados con las MSF.

El IICA puede ser un elemento clave en la provisión de asistencia para que los países de las Américas aprovechen al máximo la apertura del comercio internacional y, al mismo tiempo, puede asegurar que existan salvaguardas para proteger los sectores agropecuarios. El IICA cuenta con la infraestructura necesaria con oficinas en treinta y cuatro países, al menos dos especialistas en sanidad agropecuaria en cada región, y conexiones por medio de sistemas de telecomunicación que pronto enlazarán a todas las oficinas nacionales. El IICA y la Acción Caribe/Latinoamérica están copatrocinando la Red de Ag Americas, un servicio especializado de información agropecuaria en Internet, que tiene potencial para proporcionar datos sobre las normas y requisitos SFS relacionados con el comercio.

2. Aporte/contribución del IICA para que los países ALC cumplan con los Acuerdos de Libre Comercio

Si tomamos como base del programa de cooperación del Instituto las responsabilidades asignadas al Grupo de Trabajo MSF, conformado el 30 de junio de 1995 en la Reunión Ministerial celebrada en Denver, Colorado, existen áreas en las que el IICA trabaja actualmente y también campos para establecer relaciones de colaboración en el futuro.

En cuanto al realce de la transparencia y el intercambio de información, así como el mejoramiento de la comprensión de las leyes y reglamentos que afectan el flujo comercial en la región, varios países han empezado a poner más a disposición de los interesados sus legislaciones y reglamentaciones. Por ejemplo, el Ministerio de Agricultura y Pesca de Nueva Zelanda desarrolla actualmente un Sistema de Información sobre Cuarentena Vegetal y Animal que estaría disponible por medio de Internet (WWW) e incluirá requisitos de importación, registros de importación e interceptaciones, y un resumen de evaluaciones de riesgo. Otra organización neozelandesa también pretende publicar sus disposiciones por medio de Internet. De igual forma, la Organización Europea de Protección Vegetal desarrolló un prototipo de Requisitos Europeos de Cuarentena Vegetal Aplicados a las Importaciones, que servirá como mecanismo para buscar rápidamente todos los requisitos de importación de productos de un país extra o intraeuropeo.

El IICA ha participado en varios Grupos de Trabajo Ad-Hoc de la FAO con el fin de estudiar este tema, y podría ayudar a identificar y analizar las ventajas comparativas de los enfoques existentes para elaborar recomendaciones sobre su contenido y normalización. Algunos Países en Desarrollo podrían beneficiarse del otorgamiento de asistencia especial para organizar y actualizar su legislación y reglamentos, y para obtener acceso a la información de otros que está disponible en Internet.

La red de oficinas y especialistas del IICA en todo el hemisferio podría ayudar a desarrollar una lista de solicitudes de información sobre legislación y reglamentos en salud humana, animal y sanidad vegetal, y proveer instrucciones detalladas de cómo tener acceso a las leyes, reglamentos e información sobre medidas SFS de cada una de las autoridades reguladoras nacionales. Esta información podría compilarse en un sistema computarizado y ponerla a disposición de todos tal vez a través de Internet. La sede del IICA tiene capacidad plena de acceso a Internet y aproximadamente veintidós de sus oficinas nacionales tienen

alguna forma de conexión a esta red; además a la larga se podría almacenar información en varios sitios para facilitar el acceso a la misma.

Al tomar en cuenta que es necesario identificar las prácticas nacionales que deben mejorarse y que debe existir un mejor entendimiento del Acuerdo de la OMC sobre medidas MSF, el IICA ha considerado que la capacitación y el intercambio de información constituyen las herramientas fundamentales para ayudar a los países a comprender la importancia de hacer notificaciones y compartir información sobre variaciones en sus reglamentaciones o condiciones sanitarias. Esta deficiencia puede cubrirse por medio de seminarios, cursos, eventos tipo foro y otros. De hecho, del 3 al 7 de junio de 1996 se realizó en La Paz, Bolivia, un Foro Regional sobre Sanidad Agropecuaria para el Area Andina. El Foro tuvo una excelente acogida por parte de los participantes y se levantó una lista específica de necesidades individuales y regionales que servirá como base para ajustar el temario de cooperación de organizaciones regionales e internacionales como JUNAC, IICA, FAO y otras. Estas actividades deberán duplicarse en otras regiones a fin de comprender mejor las necesidades reales de cada país.

La producción de materiales educativos podría promover el entendimiento del Acuerdo de la OMC sobre medidas MSF. La elaboración de un vídeo y folleto sobre el papel que desempeñan la OIE, la IPPC y el Codex Alimentarius en la OMC sería una forma económica de lograr una amplia distribución y servir como introducción a seminarios más específicos sobre la aplicación del Acuerdo.

A pesar de que los avances en la aplicación de técnicas de análisis de riesgo en temas MSF los han llevado a cabo las naciones desarrolladas, existe una rápida y creciente demanda de aplicación de estos análisis tanto en países desarrollados como en desarrollo, donde el comercio agropecuario (importación y exportación) reviste especial importancia. Sin embargo, los detalles técnicos sobre cómo deben realizarse estos análisis todavía se están discutiendo y aún no se ha establecido una metodología uniforme ni procedimientos estructurados que puedan emplear los países interesados. El IICA puede ayudar en el estudio y la difusión de metodologías y ejemplos de análisis de riesgos y...

Existen otros conceptos muy vinculados al comercio, como el establecimiento de áreas libres de enfermedades, que se encuentran íntimamente relacionados con el análisis de riesgos. La aplicación de estos análisis exigirá que los países exportadores suministren información específica y detallada sobre la situación de sus enfermedades y plagas. Este aumento en la vigilancia nacional implicará la existencia de un mayor conocimiento sobre los métodos epidemiológicos y habilidades analíticas, así como el apoyo de laboratorios de diagnóstico. El IICA puede proveer capacitación en epidemiología, vigilancia y uso de programas de cómputo auxiliares.

En general, el IICA podría desempeñar un papel muy importante en la recopilación de materiales MSF, la organización de talleres sobre temas específicos, la producción de materiales de capacitación y la impartición de capacitación para ayudar en la aplicación de las MSF del Acuerdo de la OMC y en la preparación para la negociación del Tratado de Libre Comercio de las Américas.

En resumen, la OIE, la IPPC y el Codex centrarán cada vez más sus actividades en el desarrollo de normas internacionalmente aceptadas en sus respectivas áreas de salubridad. Los científicos y funcionarios en salud animal y sanidad vegetal de todo el mundo desempeñarán papeles muy significativos en el establecimiento de tales normas. La contribución que los expertos del IICA pueden hacer en este rubro abarca lo siguiente:

- Asesoramiento y análisis técnico para los Comités MSF de la OMC, así como la organización de paneles para analizar conflictos en torno a los temas SFS.
- Desarrollo de normas técnica y operacionalmente factibles para llevar a cabo evaluaciones de riesgo, sobre todo a nivel regional e internacional (por ejemplo, por medio de la OIE, IPPC, NAPPO, GICSV y otros).
- Desarrollo de estrategias de administración de riesgos para reducir el riesgo de enfermedades a un nivel aceptable y, en consecuencia, permitir el movimiento seguro de productos animales. La aplicación de nuevas herramientas y tecnologías de administración puede reducir los riesgos a niveles aceptables para permitir el comercio agropecuario.
- Mejoramiento y aumento de los contactos entre legisladores y científicos alrededor del mundo para acelerar la difusión y la transferencia de ideas, enfoques y tecnologías reglamentarias (por ejemplo, prácticas de cuarentena, información, y sistemas/técnicas de vigilancia y monitoreo).

Para el IICA, el apoyo a los países ALC en estos temas es una prioridad, y pretende llevarlo a cabo en parte por medio de la concretización de alianzas estratégicas con otras organizaciones internacionales, contrapartes reguladoras y el sector público y privado con el fin de promover el debate de aspectos importantes como evaluación de riesgos, regionalización y otros temas de establecimiento de normas.

GANADERIA Y SOSTENIBILIDAD⁴

I. INTRODUCCION

A medida que personas e instituciones llegan a reconocer que es necesario efectuar ajustes a la agricultura convencional para hacerla ecológica, social y económicamente viable, la agricultura sostenible ha llegado a significar cualquier esfuerzo que busque la atención de las necesidades de la presente y futuras generaciones, al mismo tiempo que se logre la conservación de los recursos naturales. El debate que hasta hace poco se daba entre ambientalistas y produccionistas ha llegado a un entrecruce de conceptos e ideas y ahora se reconoce que antes de tener objetivos totalmente opuestos, ellos más bien comparten objetivos. Por ello, para que la agricultura sea realmente sostenible ella deberá contemplar todas sus interacciones con la sociedad y el ambiente dentro de un contexto de desarrollo integral.

Después de las declaraciones de la Comisión Brundtland, se dio una multiplicidad de definiciones a la agricultura sostenible dependiendo de quien originaba la definición, de su profesión y del área de trabajo. Sin embargo, en todas ellas se distinguen ciertos elementos comunes. Primero, mantenimiento de los recursos naturales y la productividad agropecuaria; segundo, minimización de impactos ambientales negativos; tercero, retornos económicos equitativos para los productores; cuarto, producción óptima con uso mínimo de agroquímicos; quinto, satisfacción de las necesidades humanas por alimentos e ingresos; y sexto, satisfacción de las necesidades sociales de las familias rurales y las comunidades.

El bienestar de la población dependerá, en último análisis, de qué tan bien se logre balancear el uso que se dio a los recursos naturales en el pasado, cómo se están usando en el presente y su capacidad de uso en el futuro. En la medida que las poblaciones crezcan mayor será la demanda de alimentos e ingresos; en la medida que se mantenga, o aumente, la deuda externa, mayor presión se ejercerá para alcanzar nuevos niveles de crecimiento económico. La satisfacción de estas necesidades significará mayor estrés sobre los ecosistemas tanto intervenidos como aquellos que ya están alterados. Tal situación requerirá de un conjunto de estrategias que aseguren el uso sostenible de los recursos y que conduzcan tanto a un crecimiento económico como a la conservación de la calidad ambiental; la formulación de tales estrategias, a su vez, demandará un nivel de comunicación y acción multidisciplinaria nunca antes visto.

II. EL PAPEL DE LA GANADERIA Y EL AMBIENTE

En la región, la demanda de productos agropecuarios con miras a asegurar la disponibilidad de alimentos, mayores ingresos y un mayor volumen de exportaciones para servir la deuda externa, han contribuido a la degradación de los recursos naturales. Pero la agricultura no es la única actividad económica que incide sobre el deterioro ambiental; otras actividades económicas también influyen, como las forestales e industriales, así como las actividades asociadas con el confort de la sociedad moderna, como el transporte y la refrigeración. Como sub-sector de la agricultura, es innegable que la ganadería ha contribuido en alguna medida al

⁴ Documento preparado por Manuel Ruiz 1996 IICA, RISPAL. Dirección Area II. Costa Rica.

deterioro ambiental; a pesar de ser solo uno de tantos factores que causan cambios en el entorno ecológico, frecuentemente se señalan a los animales, especialmente a los sistemas extensivos, como la principal causa de la destrucción o degradación de bosques y praderas naturales.

En casos muy raros se ha llamado la atención pública sobre las numerosas contribuciones positivas de los animales, particularmente para el poblador rural. Los animales no solo producen proteínas de alto valor biológico (leche, carne y huevos) para la nutrición humana, sino que proveen de otros productos (cueros, sebo para saponificación, hormonas, sueros, etc.) y de servicios tales como la tracción. Asimismo, las excretas son aprovechadas como fuente de energía combustible y de fertilizantes orgánicos. Es más, las excretas como fertilizantes es la forma como los animales contribuyen al reciclaje de nutrientes en el suelo y, por ende, al uso sostenible de la tierra. Desde el punto de vista económico, los animales no solo generan ingresos para la familia rural, sino que también se constituyen en una reserva monetaria. Desde el punto de vista cultural, los animales son parte importante en los ritos, las fiestas y el prestigio social, especialmente en las sociedades más tradicionales.

En la mayoría de los casos, los problemas ambientales son simples reflejos de políticas agropecuarias, tendencias económicas y problemas socioculturales. El desafío para los países de la región es reconocer las causas subyacentes de la degradación ambiental y luego diseñar e implementar opciones que privilegien una agricultura sostenible y productiva. El desarrollo agropecuario requerirá de un equilibrio entre la conservación de ecosistemas no intervenidos, el mejoramiento del manejo de áreas agrícolas productivas y la rehabilitación de tierras degradadas.

Dado que la ganadería es una actividad de carácter bioeconómico, esta debe planearse y manejarse con objetivos y metas claras y de largo plazo. En esta forma se asegura el desarrollo de productos para el mercado y, consecuentemente, de sus ingresos. La presión por el corto placismo y la ausencia de mecanismos financieros, de mercados de futuros para los productores más demandados, son la causa de que se frustren las metas y logro de objetivos de largo plazo. Peor aún, hay cierta pérdida de capacidad e interés en considerar horizontes suficientemente largos para lograr un desarrollo sostenido de la ganadería. La definición de objetivos y horizontes de la ganadería están influenciados por muchos factores.

III. FACTORES QUE AFECTAN LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS PECUARIOS

La complejidad de los sistemas pecuarios solo podrá ser tratada mediante un enfoque integral e interdisciplinario que mantenga como primer objetivo la sostenibilidad de estos. El enfoque de sistemas, utilizado por el IICA desde la década pasada en apoyo a la producción pecuaria, se ha expandido para comprender las relaciones que los sistemas de producción tienen con a) los recursos naturales, b) los servicios de apoyo a la producción, comercio y consumo, c) el entorno socioeconómico que modula al sistema total, y d) la sociedad como un todo, incluyendo las relaciones entre los sectores público y privado. Para este enfoque, es de primordial importancia reconocer una serie de factores que afectan la sostenibilidad de la ganadería. Algunos de ellos son de carácter exógeno mientras que otros son endógenos en naturaleza.

Factores exdógenos

Legislación ambiental. En los últimos años, la mayoría de los gobiernos han hecho públicas declaraciones que reflejan la creciente preocupación por el ambiente. Más aún, se han llegado a incorporar algunos de sus elementos en leyes ambientales. Sin embargo, parece primar la concepción de "preservación" sobre el "ecodesarrollo", existe una gran dispersión de la legislación en todo el ordenamiento jurídico y, por lo tanto, se ha generado confusión en el momento de aplicar tales leyes e incertidumbre sobre su vigencia.

Tenencia de la tierra. En general, el usufructo de la tierra sin propiedad sobre ella, particularmente en áreas de colonización, conduce a la aplicación de prácticas extractivas que tienden a la sobre-explotación a corto plazo de los recursos naturales. El minifundismo es otra situación que propende estimular la sobre-explotación de los recursos por la necesidad imperiosa de producir los alimentos requeridos por la familia rural.

Subsidios, exoneraciones e incentivos. Las políticas de subsidios, exoneraciones e incentivos selectivos pueden usarse eficientemente en la instrumentalización del desarrollo sostenible. En el pasado, el exceso de protección estatal al sector pecuario, que incluyó subsidios reflejados en las tasas de interés, y la promoción de expansión de la frontera agrícola mediante estímulos a la adquisición de tierras, condujo a que se desarrollaran sistemas pecuarios ineficientes y/o extensivos insertos en un ambiente económico sectorial sobreprotegido. Estas experiencias no descartan que en el contexto actual se diseñen políticas de créditos subsidiados selectivos o de incentivos tributarios que contribuyan a promover decisiones de manejo a nivel de finca para el uso sostenible de los recursos naturales (por ejemplo, reforestación, conservación de suelos, mantenimiento de cobertura vegetal, reducción en el uso de agroquímicos).

Mercado. Obviamente, si no hay demanda por los productos pecuarios no puede haber ganadería sostenible. En ausencia de un mercado dinámico, lo único que puede esperarse de los sistemas de producción animal es que estos solo contribuyan a satisfacer las demandas de autoconsumo y al mantenimiento de la pobreza. En contraste, un mercado dinámico, con demanda por productos pecuarios, propiciarán el desarrollo económico y ello mejorará la capacidad del productor para invertir en tecnología y en el cuidado de los recursos naturales a su disposición.

Otro elemento ligado al mercado que debe considerarse es el grado de dependencia del sistema de producción sobre los insumos externos. A menor dependencia mayor es la probabilidad de los sistemas a sostenerse en el tiempo pues los sistemas serían menos susceptibles a sufrir por las variaciones de precios de los insumos o de su escasez. Una ilustración de los efectos de la dependencia de insumos es la crisis que ya va tomando forma en los sistemas especializados de producción de leche, la avicultura y la porcicultura ante el rápido aumento en el precio del maíz.

Factores endógenos

Vulnerabilidad ambiental. La vegetación natural, la vocación de uso y la fragilidad de un sitio dado dependen de factores tales como: a) las características físicas, químicas y biológicas del suelo; b) las características climáticas; c) la topografía del terreno; y d) la presión biótica de

plagas y enfermedades. Cuanto más vulnerable sea una ecozona dada, menos aconsejable sería su utilización para propósitos productivos o mayor sería la inversión para implementar agroecosistemas potencialmente sostenibles. Por ende, áreas con una baja vulnerabilidad ambiental pero con alto potencial productivo tendrán la mejor opción en términos de sostenibilidad.

Adecuación del germoplasma. Bajo el principio de que una ganadería sustentable y económicamente productiva debe basarse en inversiones bajas, es de capital importancia usar germoplasma animal y forrajero adaptado al ambiente natural. Particularmente en el trópico, existen repetidas experiencias de fracaso cuando se han introducido bovinos europeos no adaptados; el estrés que estos sufren se manifiesta en pobre desempeño productivo y reproductivo e, incluso, en la muerte de los animales. Para ese ambiente, es necesario usar genotipos cebuinos, criollos o cruzados, los que son menos exigentes del ambiente y la calidad de los recursos alimenticios y resisten mejor el embate de parásitos y enfermedades, aunque a costas de un menor nivel productivo que el logrado en ambientes templados.

La imagen de insostenibilidad de los sistemas de pastoreo en el trópico se asocia con la degradación de pasturas. Este proceso se inicia desde la selección de la especie forrajera no adaptada a las condiciones bióticas y abióticas del sitio. Para el trópico, por ejemplo, una correcta selección de gramíneas y leguminosas debería partir del reconocimiento que la especie seleccionada debería tener tolerancia al aluminio, menores requerimientos de nutrientes y sistemas radiculares profundos y profusos que le permitan a la planta un uso efectivo del agua y los pocos nutrientes del suelo. Una nueva opción para los futuros sistemas sostenibles, particularmente en el trópico, es el uso de árboles y arbustos nativos de la región, algunos de ellos fijadores de nitrógeno.

Manejo del sistema de producción. La sostenibilidad de cualquier sistema de producción dependerá, en última instancia, del conjunto de decisiones y acciones que realice el productor con respecto a los recursos a su disposición. El productor debe tener un nivel de dominio del conocimiento sobre la tecnología apropiada, las relaciones causa-efecto en el sistema, la conveniencia económica y una visión integral y futurista. Esta es una orden difícil de cumplir si no se emprende un programa amplio y visionario de capacitación de todos los actores en la cadena agroalimentaria, comenzando por el productor mismo.

IV. HACIA LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR PECUARIO EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

El desarrollo pecuario sostenible implica el logro de una mayor productividad asociada a un uso eficiente y apropiado de los recursos naturales. También implica que los nuevos sistemas de producción deben ser estables, que ofrezcan igualdad de oportunidades y sean competitivos en el mercado internacional. Esto último significa que la problemática de la producción sostenible no debe enfocarse solo desde el lado de la producción en la finca sino, más bien, debe considerar todas las interrelaciones que se dan en las cadenas agroalimentarias. Llevar adelante el desarrollo pecuario sostenible no es responsabilidad exclusiva de los gobiernos o del sector agropecuario o de los grupos conservacionistas; es una tarea conjunta que, además, deberá incluir los importantes aportes técnicos de organismos internacionales, como la FAO y el IICA, organismos financieros como el BID y el Banco Mundial, y otros organismos internacionales, regionales y nacionales actuando de una manera armónica y complementaria.

En 1991 se celebró en Costa Rica un Simposio/Taller sobre Ganadería y Recursos Naturales en América Central⁶. Basado en el documento resultante de esta reunión se ofrecen las siguientes propuestas de acción tendientes al desarrollo de una pecuaria sostenible en la región.

Acciones de carácter general

Selección de áreas de interés. Idealmente, debería realizarse un plan detallado de uso de la tierra en toda la región tomando en consideración factores sociales, económicos, técnicos, ecológicos y políticos. Sin embargo, la demanda de inversión y tiempo que esta empresa requeriría no la hace factible; además, la información requerida no se encuentra disponible al nivel de detalle requerido y la implementación de tal plan es prácticamente utópico. Por estas razones, pareciera que la mejor alternativa es que cada país identifique las áreas donde debería tomarse algún tipo de acción de acuerdo a los objetivos de producción y de conservación y manejo de recursos naturales. Los tipos de área a seleccionar podrían incluir:

- **Áreas que presentan bajos riesgos de daños ambientales y altas probabilidades de producción sostenida (incluyendo explotaciones forestales)**
- **Áreas de alta vulnerabilidad de sufrir daños ambientales, incluyendo aquellas que ya presentan indicios de degradación**
- **Áreas que conviene mantenerlas libres de intervenciones y que tienen un alto valor para la conservación de la biodiversidad y fuentes de agua**

Análisis y consolidación de políticas sobre sostenibilidad. Existen varias iniciativas orientadas a mejorar la productividad pecuaria y otras que tratan la conservación de los recursos naturales, pero en un marco de descoordinación entre individuos e instituciones. Por otro lado, se han desarrollado políticas nacionales que atañen a la producción y otras que atañen al manejo de los recursos naturales pero que son poco conocidas. Dado que los efectos de estas políticas muchas veces trascienden las fronteras, sería conveniente que los países concuerden políticas de aplicación regional. Estas políticas y las nacionales deben divulgarse en los ámbitos nacional e internacional, acompañadas de incentivos para su aplicación.

Acciones a nivel de cuencas o ecozonas

Apoyo a la tecnificación y sostenibilidad de los sistemas de producción. Los sistemas de producción animal, particularmente en la subregión tropical, presentan ineficiencias y su volumen de producción no llega a satisfacer las demandas nacionales y metas de exportación. El mejoramiento del nivel productivo de estos sistemas no debe basarse en el detrimento de los recursos naturales sino en una mayor productividad y sostenibilidad vía el desarrollo y transferencia de tecnología. La aplicabilidad agroecológica de la tecnología debe ser claramente definida y ésta debe diseñarse dentro de un contexto interactivo de componentes

⁶ CATIE. 1994. Ganadería y recursos naturales en América Central: Estrategias para la sostenibilidad. E.J. Homan (Ed.). San José Costa Rica. 333 p.

biológicos con los ecológicos, sociales y económicos. Los modelos computarizados de simulación pueden jugar un papel importante en el diseño, selección y evaluación ex-ante de la nueva tecnología.

Desarrollo y armonización de políticas que propugnen la sostenibilidad. La adopción de programas de largo plazo a nivel de cuenca o ecozona puede facilitarse si se establecen incentivos para el productor con base en legislación ambiental a nivel nacional como internacional. La formulación de las disposiciones requerirá el concurso de individuos e instituciones de reconocida capacidad técnica. La implementación de tales medidas requerirá de un público ampliamente informado.

Los incentivos pueden referirse a la titulación de tierras, impuestos equitativos, disponibilidad del crédito a tasas razonables de interés, asistencia técnica, infraestructura rural, modernización de las cadenas agroalimentarias, acceso a los mercados internos y externos y apoyo a la importación/exportación que favorezca al productor.

Los programas educativos deben referirse al manejo y conservación de la base agroecológica así como de la tecnología para la producción, transformación, industrialización y comercialización de los productos pecuarios. La educación debe darse a todos los niveles basada en los sistemas nacionales educativos, los centros regionales e internacionales y las redes de cooperación técnica.

Organización rural. El destino de las áreas de desarrollo está, al final de cuentas, en manos de las comunidades y organizaciones rurales. Por ello, estos grupos deben participar desde un principio en el proceso de planificación del uso y protección que se da a los recursos naturales, así como en el trazo que se da al desarrollo pecuario. Esta participación debe continuar con la ejecución, evaluación y enmiendas de las iniciativas de desarrollo regional.

Donde no existan grupos organizados, como por ejemplo, cooperativas de productores, estos deben recibir el apoyo para llegar a definir su mejor forma de organización, objetivos y estrategias. En este sentido, la transferencia de experiencias de otras comunidades (y aún de otros países) sería de especial importancia.

Desde el punto de vista de oportunidades, la capacitación de las comunidades no debería limitarse al eslabón de la producción, sino más bien esta capacitación debería comprender oportunidades de añadir valor a la producción pecuaria primaria, mayor control y eficiencia en otros elementos de la cadena agroalimentaria y mayor conocimiento de oportunidades que permitan introducir mejoras en los servicios e infraestructura de la comunidad. En áreas donde las condiciones sean propicias, el apoyo podría orientarse hacia el ecoturismo, ligado o no a la ganadería, como medida preventiva de daños al ambiente y como una alternativa de desarrollo económico.

V. ACCIONES EN QUE EL IICA PARTICIPA

La Red de Investigación en Sistemas de Producción Animal en América Latina y el Caribe (RISPAL).

Desde 1981 el IICA ha promovido un cambio en el enfoque de la investigación pecuaria en la región para tomar en cuenta no solo variables de carácter biológico sino también económicos y sociales en la búsqueda de soluciones tecnológicas integrales a la problemática de los sistemas de producción pecuaria, particularmente en el estrato de los pequeños productores. En 1986 este esfuerzo fue apoyado por el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID) para crear formalmente RISPAL.

Entre los logros de RISPAL se mencionan:

- La capacitación de 400 investigadores en la metodología del enfoque de sistemas pecuarios en Chile, Perú, Colombia, Venezuela, Guyana, Panamá, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, México y República Dominicana.
- El desarrollo de metodología de investigación con enfoque de sistemas apropiada para los sistemas pecuarios.
- El desarrollo de modelos de simulación para sistemas de producción de camélidos sudamericanos, engorde de bovinos en el altiplano andino, sistemas de bovinos de doble propósito y caprinos.
- El desarrollo de un modelo de simulación para la evaluación ex-ante de alternativas de sistemas de uso de la tierra, considerando los efectos de variables macroeconómicas (tales como los cambios en aranceles) sobre los precios y costos de producción.
- La creación de una base de datos bibliográficos sobre aspectos de la producción pecuaria, con cerca de 17,000 registros.
- La creación de una base de datos con tecnologías y sistemas validados para ecoregiones tropicales de Perú, Colombia, Guatemala, México y Costa Rica.
- La publicación de numerosos boletines, libros, manuales metodológicos y memorias de reuniones técnicas, tanto en idioma español como en inglés.

A partir de 1996, RISPAL se concentrará en la región centroamericana y el Caribe, buscará la participación del sector privado y apoyará a las instituciones en el análisis de los sistemas pecuarios, desde los aspectos productivos hasta las políticas que los afectan. Además, el apoyo de la red se reflejará en el desarrollo de iniciativas tendientes a la reactivación del sector pecuario. La capacitación, la selección de tecnologías validadas y la divulgación serán otros elementos del trabajo futuro de esta red.

Proyecto para la Reactivación del Sector Pecuario Centroamericano.

En marzo de 1996 se recibió el aval técnico de la I Conferencia Centroamericana sobre Productos Lácteos, promovida por los Ministros de Agricultura, para una iniciativa que debe culminar a fines de 1996 con un proyecto cuyo objetivo principal es la reactivación del sector pecuario. Este proyecto aglutinará capacidades de organismos privados y públicos para a) la identificación y valoración de agroecosistemas donde se practica la ganadería, b) el análisis de las cadenas agroalimentarias de la carne y la leche, c) el diseño de alternativas tecnológicas para cada eslabón de la cadena, d) el establecimiento de servicios modernos al productor (tales como registros de producción, capacitación, transferencia de tecnología, y otros), e) la divulgación de y acceso a la información, y f) análisis prospectivos. Los países participantes serán: Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador, Guatemala y Belice.

Desarrollo del Sector Ganadero del Sur del Caribe.

Este Proyecto se inició en 1989 y recibe el apoyo del Instituto de Agricultura de Canadá (AIC). El Proyecto hace énfasis en desarrollar diferentes tipos de organización de productores, la capacidad de los productores en resolver sus propios problemas, los de su comunidad y a evitar la dependencia externa. Su foco, consiste también, en el análisis de las cadenas agroalimentarias, particularmente en lo que concierne a los recursos productivos, el procesamiento y la comercialización de los mismos. La capacitación y la transferencia de tecnología a los productores, en las áreas mencionadas, es la parte medular de las acciones del Proyecto.

El Centro de Entrenamiento en Producción Lechera "St. Stanislaus", establecido por el Proyecto en Guyana, ofrece sus servicios a los productores de los países participantes, Guyana, Suriname y Trinidad y Tobago.

VI. VINCULACIONES CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, REGIONALES Y NACIONALES

La complejidad del tema pecuario exige un esfuerzo interdisciplinario y, en términos institucionales, pluralístico. La ejecución de las iniciativas indicadas previamente reúne no solo a las instituciones nacionales de los países en que estos proyectos actúan, sino también organismos tales como el CIID, el Agricultural Institute of Canada, el Banco Interamericano y el Banco Centroamericano de Integración Económica. En los dos últimos años, el IICA ha colaborado con el International Livestock Research Institute (ILRI) y el CIID para diagnosticar las necesidades de investigación en el sector pecuario de la región. Similarmente, este año el IICA y el Programa Colaborativo de Apoyo a la Investigación (CRSP), que ejecuta la Universidad de California, unieron sus esfuerzos con el fin para determinar prioridades de investigación en países selectos de la región.

Por todo lo anterior, es evidente que se está ante un cambio de rumbo en el interés sobre el sector pecuario como parte indivisible del agro y como elemento de vital importancia en los esfuerzos dirigidos a elevar la producción de alimentos de origen animal y hacerlos más asequibles a la población. Los sistemas de producción que hagan esto posible deberán operar en armonía con la conservación de la base ecológica y contribuir efectivamente al desarrollo socioeconómico de los países de la región.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DPI) EN LA INDUSTRIA AGROPECUARIA Y SUS EFECTOS COMO BARRERA NO ARANCELARIA EN EL COMERCIO^o

Los DPI en los recientes Acuerdos Mundiales

En términos generales la propiedad intelectual otorga derechos exclusivos con respecto al uso de resultados de actividades humanas en los campos económicos, culturales y tecnológicos. En términos específicos la propiedad intelectual es una disciplina que protege el uso de los resultados de la creación intelectual originada del trabajo y destreza humana y amerita el reconocimiento jurídico. El término propiedad intelectual comprende tanto la propiedad industrial como los derechos de autor. También se destaca, que la propiedad intelectual tiene connotaciones económicas muy importantes porque limita o posibilita competir.

Para efectos del análisis a presentarse en este documento resulta oportuno definir tanto los derechos de autor como la propiedad industrial y también lo que son los derechos de obtentores vegetales (DOV). Los derechos de autor corresponden a normas que le confieren al creador de una obra literaria, artística o científica la facultad de divulgarla al público o reproducirla. No confiere derecho alguno sobre los conceptos ideológicos o técnicos contemplados en las obras protegidas, como tampoco sobre el aprovechamiento industrial o comercial de dichos conceptos. Los Derechos de propiedad industrial integran normas que le confieren al hombre el derecho de excluir a cualquier otro y por supuesto a sus competidores, del aprovechamiento económico de sus creaciones aplicables en la industria y el comercio. Cuenta esta a su vez, con diferentes categorías de derechos. Así los nuevos productos y procesos con altura inventiva, que tengan una aplicación técnica en la industria pueden ser objeto de una patente. Por su parte, los signos distintivos con los cuales los comerciantes individualizan bienes y servicios, (marcas y denominaciones de origen) son también objeto de derechos de propiedad industrial. Los DOV se establecieron para reconocer los derechos de creadores y por ende la exclusión de terceros de la producción y comercialización de nuevas variedades vegetales, distinguibles de las notoriamente conocidas, homogéneas frente a otras variedades de la especie y capaces de transmitir dichas características a su descendencia. Se le conoce como sistema de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV). De las instituciones mencionadas competen a este principalmente las patentes de invención y los DOV. Las características de las patentes y los DOV se presentan en los cuadros del Anexo 1.

Desde mediados de los años ochenta las naciones industrializadas participantes en negociaciones internacionales, particularmente, aquellas relativas al comercio han impulsado, y hasta cierto punto inducido, a los países a fortalecer los DPI. Los argumentos principales han girado en torno a reducir la difusión y uso no autorizado de información y de tecnologías, a evitar pérdidas a los innovadores tecnológicos y a no desestimular las compañías que fabrican y exportan sus productos. Los países desarrollados consideraron que la ausencia de DPI podrían convertirse en una barrera efectiva del comercio y por ello, los DPI, fueron incluidos

^o Documento preparado por Francisco Astudillo y Enrique Alarcón. 1996. IICA Dirección Area II, Costa Rica.

en la Ronda de Uruguay de negociaciones multilaterales del Acuerdo General sobre Aranceles y Tarifas (GATT por sus siglas e inglés).

Como resultado de la reunión de Río 92, sobre el medio ambiente, surgió la Convención sobre la Biodiversidad (CBD). En ella los países se comprometen a conservar y utilizar sosteniblemente los recursos naturales. El convenio, ratificado por 24 países de los 33 del continente americano, establece que los estados tienen derecho soberano sobre sus propios recursos, incluyendo los genéticos. Además señala, que los países deben facilitar el acceso a la tecnología, promover la gestión de la biotecnología y desarrollar vínculos de cooperación. En el marco del Sistema Global de Recursos Genéticos de la FAO, mediante el Compromiso Internacional los países han establecido los derechos del agricultor por su contribución a la conservación de los recursos genéticos y al mantenimiento de la diversidad y variabilidad genética. Estos acuerdos también establecen derechos de propiedad intelectual en términos de la soberanía, el acceso a los recursos biológicos y los propios derechos de los agricultores.

En la Conferencia de las Partes de la CBD, a celebrarse en Buenos Aires en noviembre de 1996, se iniciará un proceso de compatibilización de los derechos de propiedad intelectual en lo que atañe al Convenio de Biodiversidad y la implementación de los acuerdos del GATT a través de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Los DPI y la agricultura

Un aspecto complejo y controversial en las negociaciones comerciales mundiales fue la protección a las innovaciones biológicas lo cual trajo como resultado que se establecieran provisiones específicas en el acuerdo final del GATT. El tema de la propiedad intelectual no es ajeno a la agricultura y de hecho hay varios tipos de otorgamiento de DPI que son relevantes a las actividades de producción vegetal y animal y sus derivados agroindustriales. Entre ellos se destacan los derechos de obtentores vegetales y las patentes ya mencionados y también los secretos empresariales y las denominaciones (geográficas) de origen.

La industria agropecuaria utiliza como materia prima productos vegetales y animales, generando productos de consumo masivo tales como alimentos, bebidas y medicamentos (granos, hortalizas, almidones, vinos, cerveza, azúcar, leche y productos lácteos y cárnicos); textiles (cuero, lana), combustibles (alcohol); productos para la construcción (madera). Las tecnologías utilizadas por parte de las empresas agropecuarias de los países de la región son ejemplos clásicos de derecho, generalmente sin protección por la vía de propiedad intelectual.

Los productos y procesos biotecnológicos pueden hoy en día ser objeto de derechos de propiedad intelectual por la vía de patentes. La Clasificación Internacional, constituida por el Arreglo de Estrasburgo de 1971, permite uniformar y ordenar los documentos de patentes en los países miembros, mediante una estructura jerárquica. En esta se incluyen los siguientes productos y procesos pecuarios: mejoramiento animal, obtención de nuevas razas, arte veterinario, cultivos de células animales, productos lácteos (maquinaria, tratamiento y fabricación), tratamiento de pieles y cuero, grasas y ceras animales, carnes y tratamiento de la carne, conservación de productos animales y sus derivados y alimentos para animales.

El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), contempla niveles mínimos de protección que

deben cumplir los países miembros. Se obliga a los países a patentar productos y procedimientos en todos los campos de la tecnología, pero se excluyen plantas en general y se da la posibilidad de sistemas sui generis para el caso de variedades de vegetales. Sin embargo, al no mencionarse genes y células vegetales, ni productos derivados, estos podrían ser objeto de patentes de producción, si cumplen con las condiciones establecidas.

En relación con los animales el ADPIC señala en forma expresa, la posibilidad de que los países miembros excluyan de la patentización a los animales, aunque nada se señala en cuanto a productos derivados, por lo cual estos si podrían ser objeto de los derechos que confiere la patente.

Para el caso de los animales, no existe un sistema específico para la obtención de derechos de propiedad intelectual, como sí sucede en las plantas a través del sistema difundido por la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), mencionado en los párrafos introductorios del presente documento, mediante el cual se le confiere derechos exclusivos de producción y comercialización a los obtentores de nuevas variedades vegetales homogéneas capaces de transmitir a sus características a su descendencia. En consecuencia, la única vía de obtener DPI sobre razas o sus productos, es a través del sistema de patentes.

Como se mencionó anteriormente existen otros casos de la propiedad intelectual, que tienen alguna ingerencia en la industria agropecuaria. Entre ellas están las denominaciones de origen, que se refieren al nombre geográfico, bien sea de un país, región o localidad, utilizado para distinguir un producto originario cuya calidad y características se deban exclusivamente al medio geográfico y al efecto de factores naturales y humanos. Los países miembros de la OMC están obligados a darle protección a las denominaciones de origen de acuerdo al ADPIC. Ejemplos de denominaciones de origen famosas para proteger productos de la industria agropecuaria son entre otros; Champagne, Cognac y Rioja, para los vinos, y Roquefort y Manchego para los quesos.

Otra forma de protección de conocimientos relacionado con la producción y el comercio es el secreto empresarial (el "know how" y comercial). Quien tenga lícitamente control de información con valor competitivo, estará protegido contra la revelación, adquisición o uso de tal secreto sin su consentimiento. Esto no constituye un derecho de propiedad industrial ni se basa en título alguno. Es solo información que no puede o simplemente, no se desea proteger por vía de propiedad industrial. Si un tercero logra la misma información, secreta, por medios lícitos, no se le puede impedir a este su uso.

También el ADPIC obliga a los países miembros a proteger la información no divulgada con carácter comercial. Si un país no protege a los poseedores de un secreto empresarial contra la divulgación ilícita, ello podría interpretarse como un estímulo al espionaje industrial. Un caso que puede darse de utilización del secreto empresarial en la agricultura es el relativo a las líneas parentales para la obtención de híbridos. No obstante, a medida que se establece en los países un sistema de protección intelectual de las nuevas variedades vegetales, como la UPOV, es muy posible que las empresas intenten obtener preferentemente derechos por esta vía.

Implicaciones y barreras de los DPI para el libre comercio

Los DPI tienen implicaciones en el comercio de productos agropecuarios, en el acceso a la tecnología por parte de los países y sus instituciones, en la adquisición de las mismas y por supuesto en el fomento al desarrollo de innovaciones tecnológicas. Por ejemplo, en el caso de las nuevas agrobiotecnologías, si bien los DPI pueden promover su desarrollo, también pudieran ser barrera para su adquisición por el sector productivo agropecuario y agroindustrial de los países en desarrollo e inclusive para el avance de la investigación. En este último caso se estaría hablando de dificultades para la obtención de nuevos productos intermedios del proceso científico basados en otros previos que estuviesen protegidos y por ende su acceso limitado.

Otro asunto importante es la protección desigual legal por parte de los países de los productos del esfuerzo intelectual y de inversión. Ella ha sido identificada en los diferentes foros económicos internacionales, como un obstáculo al comercio internacional. En otras palabras, la escasa o falta de protección legal para la exclusión de competidores, constituirá una barrera comercial no arancelaria para las empresas creadoras de nuevos productos y procesos.

Las situaciones planteadas tiene seria implicaciones para los países de América Latina y el Caribe, y por lo tanto deberán hacer ingentes esfuerzos por diseñar políticas acompañadas de los respectivos instrumentos para hacer viable el uso y acceso a los nuevos conocimientos y para cumplir con acuerdos internacionales de comercio de modo que su participación en los mercados no se vea afectada.

Al adoptarse medidas derivadas de los compromisos internacionales a través del establecimiento de marcos de políticas nacionales, también es conveniente que los países busquen como caminar hacia la armonización de las mismas entre ellos. También hay que trabajar para establecer sistemas modernos de propiedad intelectual y fortalecer la institucionalidad que permite su instrumentación. De no ocurrir lo anterior, y el hecho de que varios países presentan debilidades en cuanto al desarrollo de innovaciones tecnológicas, ausencias de DPI o existencia de sistemas frágiles, se puede fomentar la exportación monopólica de productos por compañías de países desarrollados antes que la motivación para el desarrollo de los mismos por los propios países.

Como se mencionó, en el caso de las plantas, el Acuerdo sobre los ADPIC permite excluirlas de la patentización, aunque se obliga a los países miembros a conceder derechos exclusivos de explotación de patentes o a través de un sistema "*sui generis*", o con una combinación de ambos sistemas. En la actualidad pocos países (Argentina, Uruguay, Chile, y el pacto andino) disponen de regímenes específicos de derechos de obtentores vegetales y algunos otros (Brasil, Costa Rica, Perú, Cuba) están en vía de hacerlo. Anexo 2.

En consecuencia es obligatorio dar la protección por alguna de la vías señaladas. El no hacerlo impediría que empresas de otros países puedan obtener derechos de propiedad intelectual locales, pudiendo el país en cuestión ser denunciado ante el Consejo de los ADPIC de la OMC, por incumplimiento. Igualmente, un país podría ser objeto de sanciones bilaterales ante otro, o podría no verse favorecido en sus condiciones de comercio por la existencia en este último de leyes limitantes y relacionadas con el comercio exterior. Los países de la Región miembros de la OMC deben conocer sus derechos y obligaciones derivadas del ADPIC, el cual

permite que los países en desarrollo, pospongan su aplicación hasta el 1° de Enero del año 2000.

Además, de los acuerdos multinacionales como los que enmarcan la OMC, algunos países desarrollados han establecido negociaciones bilaterales de comercio para motivar el establecimiento de DPI que proteja los intereses de sus innovadores nacionales. Existen así sistemas preferenciales de comercio a aquellas naciones que han establecido sistemas adecuados de DPI.

De no disponer en un país de DPI, una ventaja sería la posibilidad de producir para el mercado interno, las plantas protegidas en otros países sin pago de regalías a los titulares de derechos. No obstante, no podrían exportarse sus productos al mercado de países desarrollados por estar protegidas en el país de origen. Si se protegen las plantas por algunos de los sistemas previstos, las empresas extranjeras productoras de semilla pudieran obtener derechos en el mercado local. En este caso los productores locales, bien del sector público o privado tendrían que competir tratando a su vez de crear nuevas variedades.

En el caso de los animales, la prohibición de su patentamiento no generaría denuncias o sanciones, puesto que el ADPIC permite su exclusión. Sin embargo, no puede prohibirse el patentar productos derivados como lácteos, cárnicos, o partes de animales como células, genes y proteínas.

En cuanto a las denominaciones de origen, algunos países de América Latina, como México y los países andinos, ya protegen sus productos en sus respectivas legislaciones por esta vía. Los productos distinguidos con denominaciones de origen deben, además de ser elaborados en la región respectiva, cumplir con determinadas condiciones y normas de calidad lo cual estimula la competitividad y el comercio en función de la calidad.

La no protección de los nombres geográficos correspondientes a denominaciones de origen reconocidas, permitiría el uso de estas como marcas para individualizar productos de calidad inferior. Los titulares de esas denominaciones de origen famosas tendrían que competir en los países que no las protejan, con productos de calidad inferior o al menos distinta, y negarse a exportar sus productos a dicho país. En consecuencia el comercio exterior pudiera verse afectado por esta forma de DPI.

Aspectos sobresalientes de los DPI, como barreras no arancelarias en el comercio de productos agropecuarios

Los países miembros de la OMC, pueden conferir derechos de propiedad intelectual sobre plantas, pero no están obligados a hacerlo en relación con los animales. Los productos derivados de la actividad agropecuaria pueden ser objeto de estos derechos.

La no concesión de derechos sobre plantas en un país, impediría probablemente el aprovechamiento del comercio internacional para productos de este país. Sobre la protección de animales concretamente conviene observar la tendencia mundial.

El no cumplimiento de los acuerdos internacionales en la materia, podría conducir a sanciones en los escenarios multilaterales y bilaterales de acuerdos comerciales.

En lo que resta de este siglo, los países de la Región deban adecuar, con la mayor uniformidad posible, sus legislaciones a los estándares mínimos de protección que exige el ADPIC.

Los países que no han implementado ninguna forma de DPI podrían apoyarse en otros que ya tiene experiencia y aprovechar la capacidad y el apoyo de los organismos regionales o internacionales de cooperación técnica. Ello facilitaría el adoptar posiciones conjuntas en los foros económicos internacionales como el ADPIC y el Area de Libre Comercio para las Américas (ALCA).

Si el ADPIC faculta a los países para excluir a los animales de las patentes, debe analizarse si ello conviene en términos de fomentar la investigación en la obtención de nuevos genotipos o razas animales y su comercio. Por otra parte, es importante analizar, ex ante, las consecuencias de que algunos países de la Región permitieran las patentes en animales y otros lo prohibieran.

En relación con alimentos y otros productos provenientes de animales, no se prevé su exclusión en el ADPIC para su protección por vía de patentes. Si algunos países de la Región aún prohíben el patentamiento de alimentos, deberían hacer una revisión de sus leyes para adecuarlas al marco internacional.

Los países de la Región deben tener claridad en el concepto de soberanía sobre sus recursos biológicos, entre ellos los recursos genéticos y la facultad de regular su acceso, como lo prevé el Convenio sobre Diversidad Biológica, así como sobre el espacio para obtener derechos de propiedad intelectual sobre productos derivados o sintetizados de esos recursos genéticos.

El papel del IICA en apoyo a los países miembros

El IICA ha cooperado con los países miembros en los campos de la innovación tecnológica, recursos genéticos y agrobiotecnologías, dentro de los cuales se ha desarrollado acciones en temas relacionados con la propiedad intelectual. Las principales actividades han sido el apoyo a la transferencia de tecnología a través de la cooperación mutua entre países, el diseño de sistemas de información y nuevos modelos institucionales, a la formulación y armonización de políticas tecnológicas, particularmente sobre el uso y aprovechamiento de las biotecnologías, bioseguridad y propiedad intelectual (derechos de obtentores). Las acciones en recursos genéticos se han concentrados en el diseño e implementación de proyectos regionales sobre conservación y uso de recursos genéticos y la movilización de recursos técnicos y financieros para los mismos.

El IICA, ante la magnitud de las oportunidades y la problemática sobre los temas mencionados promueve y hace alianzas estratégicas para la cooperación técnica con instituciones nacionales, regionales e internacionales como el IPGRI, CATIE, SELA, GTZ, FAO, USDA, BID, CIRAD, Universidad de Amsterdam, ACDI-Canadá, Centros Internacionales del Sistema CGIAR, IDRC, Gobierno Sueco, Instituciones Nacionales y Universidades y con los programas y redes de cooperación recíproca como PROCINDINO, PROCITROPICOS, PROCISUR y PROMECAFE.

La acción del IICA, para el siglo XXI en apoyo a la transformación de la agricultura incorpora acciones en los procesos productivos, institucionales y comerciales. En este último campo, el IICA apoya a los sistemas institucionales en la búsqueda de una transformación comercial que permita elevar los niveles de competitividad de los sistemas agroalimentarios en los mercados internos e internacionales y en el marco de avances hacia la integración.

La aplicación de derechos de propiedad intelectual en la agricultura y su relación con el proceso de innovación tecnológica y el comercio internacional agropecuario son temas nuevos para la mayoría de los países e inclusive para gran parte de los organismos de cooperación técnica. Si bien los DPI de la agricultura se aplican a nivel país, es deseable que ellos sean analizados e implementados también desde una perspectiva no solo nacional sino regional. Para esto se requiere del esfuerzo conjunto de la institucionalidad nacional, regional e internacional.

Como apoyo y colaboración a los países, el IICA ofrece su infraestructura consistente en una red de 33 agencias nacionales de cooperación y el apoyo técnico para facilitar a los países de la Región abordar aspectos conceptuales y operativos en torno a la propiedad intelectual en la agricultura y sus efectos en la innovación tecnológica agropecuaria y comercio internacional agropecuario. Si bien las prioridades de trabajo deberán ser determinadas por las propias instituciones nacionales, se plantea que los países podrían apoyarse en la capacidades del IICA para disponer de información actualizada y oportuna de carácter regional y global, obtener elementos conceptuales y metodológicos para el diseño de políticas, apoyo regional para uniformizar legislaciones y promover la capacitación de recursos humanos en materia de derechos intelectuales sobre productos y procesos de la agricultura y la agroindustria.

ANEXO I

Diferencias entre el sistema de patentes y los derechos de obtentores con base al sistema UPOV.

PATENTE

1. En principio los descubrimientos no son patentables.
2. Condiciones objetivos de patentabilidad: novedad absoluta en sentido de la técnica, aplicación industrial y altura inventiva.
3. La invención no tiene que estar materializada. Basta que lo pueda ser. El examen se hace sobre escritos técnicos. Puede o no exigirse depósito.
4. Se puede proteger el procedimiento para la obtención de un producto.
5. Los derechos pueden ser acordados a determinadas características de la invención, lo cual se solicita en la reivindicaciones.
6. El derecho se agota con el inicio de la comercialización del producto patentado (primera venta), sin excepciones.
7. Puede producirse dependencia de patentes lo que podría limitar su ejercicio.

UPOV (ACTA 1991)

1. El descubridor de una planta puede solicitar protección.
2. Condiciones de protección: la variedad debe ser novedosa en cuanto a que no haya sido comercializada; distinta a las notoriamente conocidas; homogénea en cuanto a caracteres y estabilidad hereditariamente.
3. En principio, la variedad debe existir físicamente. El examen se hace sobre la obtención. Puede o no exigirse descripción escrita y depósito.
4. No se protegen procedimientos.
5. El derecho se confiere sobre la variedad como un todo, aunque se extiende a los productos de cosecha. (El derecho se puede extender a productos de la agroindustria elaborados a partir de la cosecha de la variedad protegida). No existen reivindicaciones.
6. El derecho se agota en principio con el primer acto de comercio. Se prevén excepciones cuando los actos de terceros impliquen reproducción o multiplicación de la variedad, o exportación de la misma a un país que no la proteja.
7. Permite el denominado privilegio de los agricultores, mediante el cual éstos pueden ahorrar semilla para futuras siembras.

ANEXO II

Situación en algunos países sobre patentes y derechos de obtentores en la agricultura.

PATENTES

	PLANTAS	ANIMALES	CELULAS, GENES, PROTEINAS, VEGETALES Y ANIMALES	PROCESOS Y PRODUCTOS DERIVADOS
U.S.A.	SI	SI	SI	SI
CONVENIO MUNICH	SI (EXCEPTO VARIIDADES)	SI (EXCEPTO RAZAS)	SI	SI
MERCOSUR	NO	SI	SI	SI
COMUNIDAD ANDINA	COLOMBIA: NO VENEZUELA: SI BOLIVIA: NO PERU: NO ECUADOR: NO	SI (EXCEPTO ESPECIES Y RAZAS)	SI	SI
MEXICO	NO	SI	SI	SI

PATENTES Y DERECHOS DE OBTENIDORES

PAIS	PROTECCION PLANTAS	PROTECCION ANIMALES	CELULAS GENES PROTEINAS	PRODUCTOS DERIVADOS
ARGENTINA	LEY DE SEMILLAS Y CREACIONES FITOGENETICAS 20247 DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY DE SEMILLAS	LEY DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MODELOS DE UTILIDAD N° 24.572	LEY PATENTES	LEY PATENTES
BRASIL	LEY DE SEMILLAS N° 6505/1977 ANTEPROYECTO LEY PROTECCION CULTIVARES	LEY DE PATENTES (1996)	LEY PATENTES	LEY PATENTES
COSTA RICA	REGLAMENTO PROTECCION OBTENCIONES VEGETALES LEY SEMILLAS REGLAMENTO LEY	LEY DE PATENTES INVENCIÓN N° 6.867	LEY DE PATENTES	LEY DE PATENTES

PATENTES Y DERECHOS DE OBTENTORES

PAIS	PROTECCION PLANTAS	PROTECCION ANIMALES	CELULAS GENES PROTEINAS	PRODUCTOS DERIVADOS
CHILE	LEY DE SEMILLAS N° 1764 (1977) REGLAMENTO LEY SEMILLA PROYECTO LEY DERECHO DE OBTENTORES	LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 19.039	LEY PROPIEDAD INDUSTRIAL	LEY PROPIEDAD INDUSTRIAL
MEXICO	LEY SOBRE PRODUCCION, CERTIFICACION Y COMERCIO DE SEMILLA PROYECTO LEY DEL DERECHO CREADOR DE VARIETADES VEGETALES	LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL 1994 REGLAMENTO LEY PROPIEDAD INDUSTRIAL	LEY PROPIEDAD INDUSTRIAL	LEY PROPIEDAD INDUSTRIAL
COMUNIDAD ANDINA	DECISION 345 REGIMEN COMUN DE DERECHO DE OBTENTORES DECISION 344	DECISION 344 REGIMEN COMUN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	DECISION 344	DECISION 344
URUGUAY	LEY SEMILLAS 15.173 DECRETO REGLAMENTO LEY SEMILLAS	LEY PATENTES INVENCIÓN Y REGLAMENTO	LEY PATENTES INVENCIÓN	LEY PATENTES INVENCIÓN

